



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 23 de octubre de 2024

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VÍAS Y TRANSPORTE FERROVIARIO.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE EN EL LOTE 15A, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE REALICE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.

AVISOS JUDICIALES: 1971, 1982, 1988, 1989, 1991, 1992, 68-B1, 2211, 2212, 2214, 2215, 2219, 761-A1, 2327, 2328, 2332, 2333, 2336, 2337, 2338, 2339, 2346, 2347, 2348, 2352, 2353, 2354, 91-B1, 2386, 2394, 2444, 2445, 2446, 2447, 2449, 2450, 2451, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 823-A1, 824-A1 y 93-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2342, 94-B1, 2173, 2213, 756-A1, 757-A1, 2448, 2452, 2453, 2454, 2466, 2467, 820-A1, 821-A1, 822-A1, 95-B1, 94-B1, 2243, 774-A1, 2355, 92-B1, 795-A1, 796-A1, 797-A1, 3465, 2455 y 2443.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**76**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VÍAS Y TRANSPORTE FERROVIARIO.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VÍAS Y TRANSPORTE FERROVIARIO.

## PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VÍAS Y TRANSPORTE FERROVIARIO

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 28. ...**

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta

Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros. Para ello, el Ejecutivo Federal podrá otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes, en los términos de este.

**Tercero.-** Los particulares que cuenten con concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga podrán obtener concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de pasajeros. En cualquier caso, se dará preferencia al servicio de transporte ferroviario de pasajeros, en términos de lo que determine la legislación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA  
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT  
Secretaria

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- (RÚBRICA).- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).**

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS.

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS.

**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 27 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ÁREAS Y EMPRESAS ESTRATÉGICAS**

**Artículo Único.-** Se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 25. ...**

...  
...  
...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 27. ...**

...  
...  
...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos y litio no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional en los términos del artículo 28 de esta Constitución, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas públicas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas públicas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

...

...

...

**Artículo 28. ...**

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, litio y generación de energía nuclear; el servicio de Internet que provea el Estado; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca; así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que realicen las empresas públicas del Estado y las que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar asignaciones, concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

...

...

...

...

...

...

...



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE EN EL LOTE 15A, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO “RANCHO AVÁNDARO”, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

23000203A/004611/2024

Toluca de Lerdo México a 24 de septiembre 2024

### SUBROGACIÓN TOTAL

#### Ciudadanos

**María Fernanda Chaín Fajer**

Representante Legal de

“Desarrollos Avándaro” S.A. de C.V.

**Alejandro Herrera Chain**

Representante Legal de los Copropietarios del Lote 15-A

Carretera San Francisco de los Ranchos Km 24,

Tenancingo, Valle de Bravo, Estado de México

C.P. 51200

Tel. 55 79 66 63.

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud recibida el día 9 de septiembre de 2024 por esta Dirección General, mediante la cual solicita la **SUBROGACIÓN TOTAL** de los derechos y obligaciones del **Condominio Horizontal de tipo Residencial Campestre** en el Lote 15A; del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado “**RANCHO AVÁNDARO**”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

### CONSIDERANDO

Que el Fraccionamiento materia de su solicitud se autorizó en favor de su representada, según acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el día 12 de septiembre de 1981, protocolizado mediante Escritura Pública No. 170,000 de fecha 02 de agosto de 1990 y quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el día 13 de diciembre del mismo año.

Que se tiene por acreditada la Representación Legal de la C. María Fernanda Chaín Fajer e identificación en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente acuerdo, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, lo que consta en Escritura Pública No. 72,394 del 30 de marzo del 2022, otorgada ante el Notario Público no. 61 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el día 4 de mayo del mismo año y se identifica mediante credencial para votar con fotografía con clave de elector CHFJAL5700409M901, con vigencia del año 2020 al 2030 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México en fecha 4 de marzo de 2024, se autorizó una Lotificación en Condominio Horizontal de Tipo Residencial Campestre para desarrollar 5 viviendas en el lote 15-A del Fraccionamiento denominado “RANCHO AVANDARO”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Que mediante oficio No.23000203A/002064/2024 de fecha 15 de julio de 2024, se otorga la PRIMERA PRÓRROGA para un plazo de 90 días en favor de la empresa “**Desarrollos Avándaro**” S.A. de C.V., para dar cumplimiento a los puntos CUARTO, QUINTO Y SEXTO del Acuerdo de Autorización del Condominio Horizontal de tipo Residencial Campestre en el Lote 15A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado “**RANCHO AVÁNDARO**”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, referente a protocolizar e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo en referencia; exhibir la fianza en favor de Gobierno del Estado de México que garantice la ejecución y entrega de las obras de urbanización del Condominio autorizado; y para presentar el pago de derechos de supervisión de las obras de urbanización del mismo, respectivamente.



Que mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 76,513 de fecha 21 de junio de 2024, se hace constar la formalización del contrato de compraventa del Lote 15-A, la cual celebran la parte vendedora representada por la señora Silke Sundfeld Wehner y la parte adquirente los C.C. María Fernanda Chaín Fajer, Renatta Chaín Fajer, Alexis Chaín Fajer, Samantha Chaín Fajer, María del Carmen Fajer García y Alejandro Herrera Chaín inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en fecha 17 de julio de 2024.

Que mediante Escritura Pública No. 76,536 de fecha 24 de junio de 2024, otorgada ante el Notario Público no. 61 de la Ciudad de México, los CC. María Fernanda Chaín Fajer, Renatta Chaín Fajer, Alexis Chaín Fajer, Samantha Chaín Fajer y María del Carmen Fajer García, copropietarios del Lote 15A, otorgan poder especial al C. Alejandro Herrera Chaín, el cual se identifica mediante credencial para votar con fotografía con clave de elector HRCHAL95050409H001, con vigencia del año 2020 al 2030 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que mediante Escrito de fecha 9 de agosto de 2024 el C. Alejandro Herrera Chaín representante legal de los copropietarios del Lote 15A del Fraccionamiento en referencia, así como de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, manifiesta su conformidad para dar cumplimiento a los términos de la autorización consignada en el Acuerdo mediante el cual, se Autorizó el Condominio Horizontal de tipo Residencial Campestre en el Lote 15A, objeto de su solicitud.

Que con la Subrogación Total de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización del Condominio Horizontal de tipo Residencial Campestre del Lote 15A, en el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "**RANCHO AVÁNDARO**", no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del respectivo Municipio, ni de terceras personas, sino por el contrario, serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización antes señalado.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción XXX, 5.38, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

#### A c u e r d o

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "**Desarrollos Avándaro**" S.A. de C.V. la **SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**, en favor de los **CC. María Fernanda Chaín Fajer, Renatta Chaín Fajer, Alexis Chaín Fajer, Samantha Chaín Fajer, María del Carmen Fajer García y Alejandro Herrera Chaín copropietarios del Lote 15A**, por lo que respecta al **Condominio Horizontal de tipo Residencial Campestre** para el desarrollo de 5 viviendas en el Lote 15A del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "**RANCHO AVÁNDARO**", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, consignado en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 4 de marzo del 2024.
- SEGUNDO.** Para el aprovechamiento de la superficie que se subroga, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- TERCERO.** **Los CC. María Fernanda Chaín Fajer, Renatta Chaín Fajer, Alexis Chaín Fajer, Samantha Chaín Fajer, María del Carmen Fajer García y Alejandro Herrera Chaín, copropietarios del Lote 15A**, se obligan a ejecutar las obras de urbanización que proporcionalmente les corresponden, derivadas del Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal de tipo Residencial Campestre para el desarrollo de 5 viviendas en el Lote 15A en el Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "**RANCHO AVÁNDARO**", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, autorizado mediante oficio No. 23000105L/0001193/2024 de fecha 6 de febrero 2024 y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 4 de marzo de 2024.
- CUARTO.** Con motivo de la presente Autorización de Subrogación Total, los **CC. María Fernanda Chaín Fajer, Renatta Chaín Fajer, Alexis Chaín Fajer, Samantha Chaín Fajer, María del Carmen Fajer García y Alejandro Herrera Chaín, copropietarios del Lote 15A**, se obligan a respetar los usos del suelo, el tipo del Fraccionamiento, lotificación, planos, lineamientos, así como a cumplir con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pendientes de realizar que en su parte proporcional les correspondan,

establecidas tanto en el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento de referencia, así como en las autorizaciones subsecuentes.

- QUINTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que proporcionalmente les corresponden a los **CC. María Fernanda Chaín Fajer, Renatta Chaín Fajer, Alexis Chaín Fajer, Samantha Chaín Fajer, María del Carmen Fajer García y Alejandro Herrera Chaín, copropietarios del Lote 15A**, traerá como consecuencia la aplicación de medidas de seguridad y sanciones aplicables conforme a la legislación urbana vigente, incluyendo la revocación de la presente autorización, conforme a lo dispuesto por el Artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** El presente Acuerdo de Subrogación Total deberá ser notificado a los interesados y publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la notificación de autorización y surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente en el que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; asimismo los **CC. María Fernanda Chaín Fajer, Renatta Chaín Fajer, Alexis Chaín Fajer, Samantha Chaín Fajer, María del Carmen Fajer García y Alejandro Herrera Chaín, copropietarios del Lote 15A**, cubrirán los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el Artículo 83 Fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** Los **CC. María Fernanda Chaín Fajer, Renatta Chaín Fajer, Alexis Chaín Fajer, Samantha Chaín Fajer, María del Carmen Fajer García y Alejandro Herrera Chaín, copropietarios del Lote 15A**, deberán **protocolizar** ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo de autorización, debiendo **inscribirlo** ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo acreditarlo ante esta Dirección General dentro del mismo plazo.
- Asimismo se reitera el oficio 23000203A/002064/2024 de fecha 18 de julio de 2024, por el cual se otorga la PRIMERA PRÓRROGA para un plazo de 90 días, para dar cumplimiento a los puntos CUARTO, QUINTO Y SEXTO del Acuerdo de Autorización del Condominio Horizontal de tipo Residencial Campestre en el Lote 15A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre denominado "**RANCHO AVÁNDARO**", teniendo como fecha para el cumplimiento de dichas obligaciones al 9 de diciembre del presente año, apercibiéndole que en caso de incumplimiento, se impondrán las sanciones que correspondan.
- OCTAVO.** La presente autorización se otorga a los **CC. María Fernanda Chaín Fajer, Renatta Chaín Fajer, Alexis Chaín Fajer, Samantha Chaín Fajer, María del Carmen Fajer García y Alejandro Herrera Chaín copropietarios del Lote 15A**, como un derecho personalísimo, por lo que para ceder o transferir los derechos deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, por lo que cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan.
- NOVENO.** El Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 4 de marzo del 2024, así como las autorizaciones subsecuentes, quedan subsistentes en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contraponga al presente Acuerdo de Subrogación Total y seguirán surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO** La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, para su conocimiento.
- DÉCIMO PRIMERO** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Sin otro particular.

**A t e n t a m e n t e**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Folio: 4753/2024  
Expediente/Minutario  
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE REALICE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico, y logotipo que dice IME, Instituto Mexiquense del Emprendedor.*

**LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 129 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 12, 13 Y 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 43, 47 y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.**

### CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, es un organismo descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, cuyo objeto es contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes, fomentar una cultura emprendedora, con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad e Impulsar las ventajas competitivas del Estado de México para el desarrollo de inversiones productivas;
- II. Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal, así como los Tribunales Administrativos.
- III. Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas;
- IV. Que en este sentido, el calendario oficial que rige a los servidores públicos que laboran en las Dependencias del sector central del Poder Ejecutivo y orienta a los organismos auxiliares, emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del

Gobierno” el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dispone que para el año 2024, cuales serán los días considerados como inhábiles.

- V. Que de conformidad con el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija; expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.
- VI. Que con la finalidad de que este Instituto Mexiquense del Emprendedor, esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios y, efectuar la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes inmuebles, para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.
- VII. Que para respetar ininterrumpidamente los plazos mínimos señalados tanto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a los procedimientos de adjudicación, contratación y/o de arrendamiento, los diversos actos se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como inhábiles referidos en los meses de octubre y noviembre de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, por así convenir a los intereses del Instituto Mexiquense del Emprendedor, la suscrita Directora General, he emitido el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DETERMINADOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE REALICE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.**

**ÚNICO.** Se habilitan los días 26, 27 de octubre y 1, 2, 3 de noviembre de 2024 para que la Unidad de Apoyo Administrativo y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense del Emprendedor puedan sustanciar los procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, hasta la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones que la regulan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO:** El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

Toluca de Lerdo, Estado de México a los 21 días del mes de octubre de 2024.

**LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.- RÚBRICA.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JESUS ESPINOSA MARTINEZ Y/O JESUS ESPINOZA MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL ESPINOSA LÓPEZ EN CONTRA DE JESUS ESPINOSA MARTINEZ Y/O JESUS ESPINOZA MARTINEZ, bajo el número de expediente 11130/2023, a quien se le demanda entre otras PRESTACIONES: a) Que por sentencia judicial se me declare propietario por prescripción positiva del bien inmueble que se encuentra en la calle Hidalgo zona uno manzana nueve lote número seis con una superficie de seiscientos veinticuatro metros cuadrados, del ex ejido de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca actualmente Hidalgo número 96. b) Como consecuencia de lo anterior se cancele la inscripción ante el Instituto de la Función Registrada del Estado de México y que se encuentra a nombre de Jesús Espinosa Martínez y que también escribe su primer apellido como Espinoza. c) Así mismo se ordene la inscripción a mi favor del bien inmueble material de la presente controversia en base a la sentencia que declare que ha procedido la acción que intento, fundando la acción en los siguientes HECHO 1: Con fecha 22 de enero del año 2006 el demandado y el suscrito celebramos un contrato privado de cesión de derechos onerosos, respecto del bien inmueble siendo testigos de dicha cesión las C. Maya Angélica Guzmán Pérez y Martha Pérez Morales. 2.- El cual no fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- Se encuentra en calle Hidalgo zona uno manzana nueve lote número seis con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados del ex ejido de Tlalpizahuac I Municipio de Ixtapaluca actualmente Hidalgo número 96. Con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados y cuyas medidas y colindancia son las siguientes: Al Noreste 15.00 mts con Avenida Hidalgo, al Sureste 41.25 mts con Lote siete, al Suroeste 14.90 mts con calle Emiliano Zapata, al Noroeste 42.80 m con lote 5, 4.- Desde el día que celebramos la cesión derecho he poseído el referido bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica continua y públicamente. 5.- Así mismo he ejercido sobre el referido bien inmueble actos de dominio como son mejoras y construcciones al inmueble ya señalado lo que se demostrará con el testimonio de las personas antes señaladas incluso he pagado los impuestos para no estar en deuda en cuanto a impuestos aprovechamiento y energía eléctrica. 6. Entonces el suscrito ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad del bien inmueble señalado en el hecho uno de la presente demanda por lo que pido previo los trámites de ley se dicte sentencia definitiva favorable a mis pretensiones. 7.- Por todo lo anterior considero que el suscrito ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad mediante prescripción positiva usucapión del bien inmueble material del presente procedimiento por lo que solicito previos los trámites de ley se dicte sentencia definitiva favorable a mis pretensiones, y admitida que fue la demandada, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México así como Nacional y en el Botín Judicial del Estado.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1971.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO.

En el expediente 316/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por VILLA SANTOS GERARDO FRANCISCO, en contra de ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO, reclamando las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de mutuo con interés de fecha 16 de agosto de 2018, en términos del acta número 8,447. b) El pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal. c) El pago de la cantidad de 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios a razón de aplicar el 6% por ciento mensual sobre saldo insoluto. d) El pago de la cantidad de 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios a razón de aplicar el 5% por ciento mensual desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total liquidación. e) El pago de GASTOS Y COSTAS que se generen por la tramitación del presente juicio. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 16 de agosto de 2018, celebre en mi calidad de mutuamente y/o acreedor, contrato de mutuo con intereses, ante el hoy demandado ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO, en su calidad de mutuatario y/o deudor, firmado y ratificado ante la Licenciada DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS, Notario Público Interina número 168 del Estado de México, mediante acta número 8,447, 2.- El día de la firma del contrato, entregue al demandado la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), hechos que acredito con la documentación exhibida en mi escrito inicial de demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1982.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V.

OLIVIA GONZALEZ SILVA promueve en el expediente 909/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION ORDINARIO), en contra de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA Y EMPRESA AKRO S.A. DE C.V.: reclamando las siguientes prestaciones: A). La declaración Judicial, mediante sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado a mi favor la PROPIEDAD por Usucapión, respecto del inmueble que se encuentra identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 58769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103, ya que se han cumplado los supuestos exigidos por la ley para tal efecto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Superficie de 86.41 metros cuadrados. AL NORTE EN 21.00 METROS CON VIVIENDA 3. AL SUR EN 21.00 METROS CON CIRCULACIONES PEATONALES. AL ORIENTE EN 4.32 METROS EN DIAGONAL INTERNA JACARANDA. AL PONIENTE EN 4.32 METROS EN DIAGONAL PROPIEDAD PRIVADA. B).- Como consecuencia de la prestación anterior LA CANCELACIÓN, de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo el Folio Real Electrónico número 00357583 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 1369 del volumen 705, que aparece a nombre de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA. C).- Como consecuencia de la prestación anterior y cubiertos los requisitos que señala la ley se ordené por parte de esta H. Autoridad Jurisdiccional LA INSCRIPCIÓN de la Usucapión en el Folio Real Electrónico número 00357583 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 1369 del volumen 705, así como en cualquier otro registro del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, en favor de la suscrita del inmueble que se encuentra identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103. D). El pago de los gastos y costas procesales que se originen en el presente juicio. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1.- En fecha dos de agosto de dos mil seis, celebré CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, (adjunto en copia certificada ANEXO 1) con la persona moral AKRO S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "B" del FIDEICOMISO 185663 DE BANCO HSBC MÉXICO, S.A., a través del cual adquirí la propiedad y pleno dominio respecto del inmueble que MANIFIESTO BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD se encuentra identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103. En este tenor adjunto una serie de 55 recibos de pago (ANEXOS 2 AL 56) realizados en efectivo por la suscrita a favor de las personas morales, EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO A LA DENOMINADA CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, así como una serie de 24 depósitos bancarios y comprobantes de transferencias bancarias (ANEXOS 57 AL 80) en los cuales constan las cantidades entregadas por la suscrita a dichas empresas por concepto de la compraventa del inmueble descrito. 2.- Con fecha treinta de Junio de dos mil siete, por conducto de la señora María de Lourdes Reyes Martínez en representación de la persona moral Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., mediante acta de entrega y recepción (ANEXO 57) me fue entregada la posesión material y jurídica en concepto de propietario del inmueble identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2),

LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103. Cabe señalar que hasta aquel momento la suscrita desconocía que persona moral fungía como el verdadero titular registral, pues como ya lo describí en el hecho primero, la moral AKRO S.A. DE C.V. fue con quien celebré el contrato y consecuentemente me expedía los recibos de pago, siendo que para el siguiente año de celebrado este, quien me expedía los recibos de pago fue CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., quien cabe señalar, después de haber solicitado una constancia de folio real en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, en el año 2011 está fungió como titular registral del inmueble, lo que supone por lo menos de manera indiciaría que los actos jurídicos mediante los cuales me fue entregada la posesión del inmueble en concepto de propietario fueron legalmente celebrados por quien en su momento detentaba la legítima propiedad. 3.- Respecto del hecho anterior, es públicamente sabido que desde el día de la fecha señalada, es decir, desde el día treinta de junio de dos mil siete el inmueble mencionado es de mi propiedad, que jamás he sido molestada en la posesión, pues desde la fecha en que lo adquirí y me fue entregado he detentado la posesión de forma continua, pacífica y pública, ostentándome como legítima propietaria de dicho inmueble, acreditando mi buena fe con las documentales que corren agregadas como anexos y hechos que les constan a el señor Julio Iván Vargas Cruz, quien tiene su domicilio en Calle Nispero número 30, Colonia Cofradía IV, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54715, Estado de México a quien me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno a fin de acreditar lo narrado en este escrito inicial de demanda. Así como también le consta a la señora Cristina Angélica Rojas Nájera, quien tiene su domicilio en Privada Jacarandá número 6, Colonia Paseo de los Jardines, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México a quien me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno a fin de acreditar lo narrado en este escrito inicial de demanda. 4. Aunado a lo anterior, es importante manifestar a su señoría que desde el mes de Junio de 2007, la promovente he ostentado la posesión en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica y continua del inmueble ubicado en PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103 haciéndolo mi domicilio particular desde la fecha citada, para lo cual contraté diversos tales como suministro de energía eléctrica y suministro de gas natural. 5.- Siendo importante mencionar que actualmente el inmueble objeto de éste juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Cuautitlán, en el folio número 00357583 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 1369 del volumen 705, así como en cualquier otro registro del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán que aparece a nombre de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, tal y como lo demuestro con el Certificado de Libertad de Gravamen que me permito agregar a éste escrito como anexo 243. Asimismo a efecto de que su señoría se encuentre en aptitud de mejor proveer me permito señalar desde este momento como perito al Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista JORGE RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ el cual cuenta con la cédula profesional número 386282 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que este determine medularmente si todas las descripciones de los domicilios señalados corresponden al inmueble materia de la Litis con la ubicación, medidas, colindancias y superficie indicados y que por lo tanto se encuentra plenamente identificado, pericial que será desahogada en el momento procesal oportuno. 6.- Por los motivos expuestos anteriormente y en virtud de que soy adquirente de buena fe o incluso también el caso de la posesión de mala fe, poseyendo como dueña, siendo que he ejecutado actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera indiscutible y objetiva demuestran que la suscrita es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño, en sentido económico, aun cuando carezca de un título legítimo, frente a todo el mundo, y que mi posesión comenzó en calidad de propietario en virtud del contrato de compraventa que se agrega a la presente y no de forma ilegal o a través de una simple posesión derivada y que mi adquisición ha sido con el tiempo y con las condiciones que establece la ley sustantiva civil necesaria para prescribir por usucapión, es que me veo precisado a demandar.

Procédase a emplazar al demandado EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V., y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole la ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación al auto de fechas TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1988.-3, 14 y 23 octubre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ.

En el expediente número 23/2021, promovido por BORIS GREGORIO GRAIZBORD ED en contra BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ y GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ, en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ; haciéndole saber que BORIS GREGORIO GRAIZBORD ED le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La

declaración Judicial, mediante sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado a mi favor la PROPIEDAD por Usucapión, respecto del inmueble que se encuentra identificado como: DENOMINADO RESIDENCIAL ESPERANZA DEPARTAMENTO 503, UBICADO EN EL CUATRO NIVEL EXTREMO SUR DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "A" UBICADO EN LA CALLE LEONARDO BRAVO COLONIA MORELOS MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 503-A, TOLUCA MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO NUMERO 503 A, TOLUCA MÉXICO, ya que se han cumplido los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto, el cual tiene las siguientes medidas colindancias. CONSTA DE A).- 2 RECAMARAS, B). ESTANCIA, COMEDOR, C). COCINETA, D).- BAÑO, E).- PATIO, AL NORTE: 1.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 2.50 CON ZONA DE ESCALERA, 3.00 CON DEPARTAMENTO 504, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL SUR: 3.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.65 CON PROPIEDAD PRIVADA, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL ORIENTE: 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.15 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II; AL PONIENTE: 4.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 2.15 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.35 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.50 CON DEPARTAMENTO 504. ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON DEPARTAMENTO 403. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-503 SUPERFICIE: 13.20 M2.- AL NORTE 5.50 CON CAJÓN A-502, AL SUR: 5.50 CON CAJÓN A-504, AL ORIENTE: 2.40 CON ZONA JARDINADA No. VI, AL PONIENTE: 2.40 CON CIRCULACIÓN No. 3. JAULA DE TENDIDO A-503, SUPERFICIE: 5.70 M2.- AL NORTE 2.40 CON ZONA DE LAVADEROS, AL SUR: 2.40 CON JAULA DE TENDIDO A-403, AL ORIENTE: 2.20 CON CIRCULACIÓN, AL PONIENTE: 1.50 CON JAULA DE TENDIDO A-104, 0.70 CON JARDÍN No. VIII, EL PORCENTAJE DE DICHO DEPARTAMENTO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JAULA DE TENDIDO REPRESENTA EN LOS BIENES DE PROPIEDAD COMÚN ES DEL 5% DEL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO AL QUE PERTENECE. Con una Superficie de 52.72 m<sup>2</sup> cincuenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados. B). Como consecuencia de la prestación anterior LA CANCELACIÓN, de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Toluca, bajo el Folio Real Electrónico número 00233996 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 636 del volumen 214, de fecha 17 de septiembre de 1984, que aparece a nombre de GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ. C). Como consecuencia de la prestación anterior y cubiertos los requisitos que señala la ley se ordenó por parte de esta H. Autoridad Jurisdiccional LA INSCRIPCIÓN de la Usucapión en el Folio Real Electrónico número 00233996 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 636 del volumen 214, de fecha 17 de septiembre de 1984, así como en cualquier otro registro del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial, en favor del suscrito del inmueble que se encuentra identificado como: DENOMINADO RESIDENCIAL ESPERANZA DEPARTAMENTO 503, UBICADO EN EL CUATRO NIVEL EXTREMO SUR DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "A" UBICADO EN LA CALLE LEONARDO BRAVO COLONIA MORELOS MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 503-A, TOLUCA MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO NUMERO 503 A, TOLUCA MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. CONSTA DE A). 2 RECAMARAS, B). ESTANCIA, COMEDOR, C). COCINETA, D).- BAÑO, E).- PATIO, AL NORTE: 1.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 2.50 CON ZONA DE ESCALERA, 3.00 CON DEPARTAMENTO 504, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL SUR: 3.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.65 CON PROPIEDAD PRIVADA, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL ORIENTE: 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.15 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II; AL PONIENTE: 4.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 2.15 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.35 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.50 CON DEPARTAMENTO 504. ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON DEPARTAMENTO 403. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-503 SUPERFICIE: 13.20 M2.- AL NORTE 5.50 CON CAJÓN A-502, AL SUR: 5.50 CON CAJÓN A-504, AL ORIENTE: 2.40 CON ZONA JARDINADA No. VI, AL PONIENTE: 2.40 CON CIRCULACIÓN No. 3. JAULA DE TENDIDO A-503, SUPERFICIE: 5.70 M2.- AL NORTE 2.40 CON ZONA DE LAVADEROS, AL SUR: 2.40 CON JAULA DE TENDIDO A-403, AL ORIENTE: 2.20 CON CIRCULACIÓN, AL PONIENTE: 1.50 CON JAULA DE TENDIDO A-104, 0.70 CON JARDÍN No. VIII, EL PORCENTAJE DE DICHO DEPARTAMENTO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JAULA DE TENDIDO REPRESENTA EN LOS BIENES DE PROPIEDAD COMÚN ES DEL 5% DEL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO AL QUE PERTENECE. Con una Superficie de 52.72 m<sup>2</sup> cincuenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados. D). El pago de los gastos y costas procesales que se originen en el presente juicio. Para el caso de que la demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndola además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de BORIS GREGORIO GRAIZBORD ED, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Licenciado JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1989.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADAS: LUISA ISLAS RAMIREZ Y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA.



**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 128/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE RECTIFICACION DE MEDIDAS, promovido por INES EUGENIA ALVAREZ MORA Y RICARDO GERARDO JIMENEZ PLATA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro mediante el cual realizó cinco prevenciones previas a la admisión de demanda, en auto de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro se tuvieron por cumplidas las prevenciones y se admitió la demanda en la vía Ordinaria Civil, en contra de CAMILA TRUJANO CORTES, LUISA ISLAS RAMIREZ, ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, ARMANDO AREVALO IRIGOYEN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; y por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las demandadas LUISA ISLAS RAMIREZ Y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, es decir por listas y boletín judicial, demandándoles como **PRESTACIONES: A).**- La rectificación de las Medidas, Colindancias y Superficie del inmueble de nuestra propiedad, denominado "SANTA ANA", manzana 1, lote 21, Colonia Barrio Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, toda vez que existe discrepancia entre lo escrito en el Folio Real Electrónico 00185016, y la superficie medidas y colindancias que existe en la realidad y actualidad, las cuales han variado tal y como lo expondré en el capítulo respectivo de hechos. **B).**- La Rectificación de las Medidas, Colindancias y Superficie del inmueble de nuestra propiedad, denominado "SANTA ANA" manzana 1, lote 21, Colonia Barrio Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, toda vez que todos los lados o vértices del inmueble sufren disminuciones o aumentos y estas han variado por consiguiente la superficie, como lo especificare en el capítulo respectivo de hechos. **C).**- El pago de gastos y costas, para el caso de que el hoy demandado se oponga temerariamente a la demanda incoada en su contra o recaiga en algunos de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Fundo la acción que intento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **HECHOS: I.-** En fecha catorce (14) de septiembre de la anualidad mil novecientos noventa y ocho (1998), los suscritos INES EUGENIA ALVAREZ MORA Y RICARDO GERARDO JIMENEZ PLATA, a través de la Escritura Pública número dos, volumen dos, ante la Fe del Notario Público número 106, del Estado de Michoacán, a la Licenciada ANGELICA MARIA AGUILAR CHAVEZ, celebramos un Contrato de Compraventa con el C. FERNANDO ZABALLA CARAZO, apoderado especial del señor CANDIDO ZABALLA CARAZO, respecto del bien inmueble denominado "SANTA ANA", manzana 1, lote 21, Colonia Barrio Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México lo cual nos permitimos acreditar con la precitada Escritura Pública. **II.-** El inmueble que ha quedado plenamente identificado, fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección 1, Partida número 1190, del Volumen 206, de fecha quince (15) de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999), a nombre de INES EUGENIA ALVAREZ MORA y del suscrito RICARDO GERARDO JIMENEZ PLATA, actualmente bajo el Folio Real Electrónico 00185016, tal y como se desprende con el Certificado de Inscripción que anexo al cuerpo el presente recurso, para los efectos legales a que haya lugar, del cual además de lo anterior se desprende que el inmueble materia del presente juicio originalmente contaba con una superficie aproximada de 243.0248 m2. (doscientos cuarenta y tres metros doscientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.000 metros y linda con lote 16 y 17 de la misma manzana, AL SUROESTE: 18.4579 metros y linda con camino a Tocuila; AL ORIENTE: 19.8056 metros y linda con lote 22 de la misma manzana; AL PONIENTE: 10.6025 metros y linda con lote 20 de la misma manzana. **III.-** Es preciso señalar a su Señoría, que por causa de un error material o de concepto se inscribió el inmueble con las medidas, colindancias y superficie a que hizo mención en el punto que antecede, pero que desde luego en la actualidad resulta evidente la discrepancia entre las medidas reales e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, discrepancia del bien materia de la inscripción con sus antecedentes registrales, aclaro que la equivocación que resulto de dichas medidas, en la actualidad han variado, según se hacen constar con plano o croquis de ubicación, identidad y localización que realizo detalladamente el perito Ingeniero-Arquitecto FORTUNATO MARTINEZ TORRES, quien acudió físicamente al inmueble materia del presente juicio el cual se anexa al cuerpo del presente recurso para los efectos legales a que haya lugar. **IV.-** En tal tenor de ideas, se acredita el interés jurídico de los suscritos con los documentales que se exhiben como son la Escritura Pública, de nuestro contrato de compraventa y el certificado de inscripción, con lo que estoy acreditando fehacientemente la identidad del inmueble materia del presente juicio, además de acreditar que la superficie ha incrementado, motivo por el cual, me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría, para efectos de que mediante Resolución Judicial se inscriba la misma con las medidas colindancias y superficie, que actualmente tiene el inmueble. **V.-** Así mismo manifiesto a su Señoría, que Bajo Protesta de Decir Verdad, que en el caso que nos ocupa la rectificación de medidas, colindancias y superficie total, no afecta a terceras personas, como se demostrara en el momento procesal oportuno, pues se solicita la rectificación de las medidas del inmueble, tomando en consideración lo establecido en los cardinales 8.35, 8.36 y 8.37 del Código de Sustantivo en vigor para el Estado de México, debido a que las medidas, colindancias y superficie reales, exactas y completas de inmueble materia de la presente Litis son las siguientes: AL NORTE: 15.90 metros y linda con CAMILA TRUJANO CORTES y LUISA ISLAS RAMIREZ; AL SUROESTE: 4.00 metros y linda con camino Tocuila; AL SUROESTE: 14.46 metros y linda con camino a Tocuila; AL ORIENTE: 22.95 metros y linda con ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA; AL PONIENTE: 14.98 metros y linda con ARMANDO AREVALO IRIGOYEN. Superficie total de 324.25 m2 (trescientos veinticuatro metros, veinticinco centímetros cuadrados). **VI.-** En virtud a lo manifestado con antelación, tomando en consideración que los colindantes del inmueble se podrían ver afectados, por la tramitación del presente procedimiento, solicito del Juzgador de los autos se sirva llamar a juicio a todos y cada uno de los precitados colindantes así como al Secretario del Ayuntamiento de y/o al Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Estado de México, para efectos de que los mismos manifiesten lo que a su derecho corresponda, en tal tenor me permito señalar que, los colindantes pueden ser debidamente notificados y emplazados a juicio en los siguientes domicilios: CAMILA TRUJANO CORTES, con domicilio en calle Tulipanes, manzana 3, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, (en el local comercial denominado "HAMBURGUESAS LUIS"), (colindante NORTE)- LUISA ISLAS RAMIREZ, con domicilio en calle Orquídea, manzana 1 Lote 17, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México (colindante NORTE)- ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, con domicilio en calle camino a Tocuila, manzana 1, lote 20, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, (colindante ORIENTE)- ARMANDO AREVALO IRIGOYEN, con domicilio en calle Prolongación de Colon, sin número manzana 4, Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México (colindante PONIENTE)- Secretario del Ayuntamiento y/o Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Estado de México, solicito se sirva notificar a dichas autoridades colindantes a través de los medios correspondientes en el interior del Palacio Municipal de esta Ciudad de Texcoco, mismo que se encuentra ubicado en calle Nezahualcóyotl, número 110, colonia centro, Municipio de Texcoco, Estado de México. (colindante SUROESTE). **VII.-** De lo

anterior se desprende que todos y cada uno de los puntos cardinales, norte, suroeste, oriente, y poniente, del inmueble en cuestión se han modificado, de la siguiente forma- las medidas del lado Norte disminuyeron diez (10) centímetros, pues eran de 16.000 metros y en la actualidad cuenta con 15.90 metros. - las medidas del lado Suroeste se dividieron en dos líneas una de cuatro (04) metros, y otra de catorce metros, cuatro mil quinientos setenta y nueve centímetros (14.46), pues era una sola línea de 18.4,579 y en la actualidad son dos líneas de cuatro (04) metros, y otra de catorce metros, cuarenta y seis centímetros (14.46).- las medidas del lado Oriente aumentaron tres metros (03) con mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros (1,444), pues eran de 19.8056 metros y en la actualidad cuenta con 22.95 metros.- Las medidas del lado Poniente aumentaron cuatro metros (04) con trescientos setenta y ocho centímetros (978), pues eran de 10.602 metros y en la actualidad cuenta con 14.98 metros.- Además de lo anterior la superficie ha incrementado de 243.0248 m2 (doscientos cuarenta y tres metros doscientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados), a 324.25 m2 (trescientos veinticuatro metros, veinticinco centímetros cuadrados), ello sin dejar de lado que actualmente los colindantes han variado a como se ha establecido en el hecho número III del presente curso inicial de demanda. **VIII.-** En virtud de que existe discrepancia con los datos actuales del inmueble y los datos registrales, así como me permito acreditarlo con los documentos exhibidos, como lo es la Escritura Pública y el Certificado de Inscripción en favor de los suscritos, del cual se denota nuestro evidente interés jurídico para efectos de que se regularice dicha situación, pues al aumentarse la superficie y variar las medidas y colindancia, resulta ser evidente la procedencia para que se inscriba con los datos reales y actuales, los datos que arrojan las medidas, colindancias y superficie, en el plano que acompaño al presente curso, del cual se desprende el error material mencionado, por haberse producido una equivocación en las mismas y ello requiere su rectificación en la inscripción que se encuentra en los antecedentes registrales. Ahora bien, como se ha mencionado reiteradamente han variado las medidas, colindancias, y superficie, lo que constituye un error que requiere rectificación en el debido asiento registrado y que debe ser corregidas, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de requerir judicialmente al hoy demandado el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, con sede en Texcoco, Estado de México, y lo hago a través de esta vía, con el objetivo de que haga las rectificaciones correspondientes.

Se dejan a disposición de LUISA ISLAS RAMIREZ Y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado exhibidas por su contraria, para que se imponga de las mismas.

Haciéndoles saber a LUISA ISLAS RAMIREZ y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1991.-3, 14 y 23 octubre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE 1042/2020.

PAULINA CAMACHO REYES, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION en contra de JOSE HUGO CAMACHO ALCANTARA Y HUMBERTO ROSS TORRES: En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés y se ordenó emplazar al demandado con las siguientes **PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A).-** La prescripción positiva de Usucapion respecto del bien inmueble denominado "TIERRA DEL OLIVO", ubicado en el número 510, de la calle Nezahualcóyotl, Barrio San Juanito, Colonia San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 640.00 m2 (seiscientos cuarenta metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son descritas en el capítulo de hechos. **B).-** Como consecuencia de la prestación anterior, la parte actora demanda se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva, que al efecto se dicten en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), correspondiente al Distrito Judicial de Texcoco, lo anterior con la finalidad de que el mismo sirva a la hoy actora, como título de propiedad. **C).-** El pago de gastos y costas, para el caso de que los hoy demandados se opongan a la demanda incoada en su contra o recaiga en algunos de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Funda el escrito inicial de demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de Derecho: La parte actora celebros contrato de compraventa en fecha veintiocho 28 de enero del año dos mil quince (2015), con el C. JOSE HUGO CAMACHO ALCANTARA, respecto del bien inmueble denominado "TIERRA DEL OLIVO", ubicado en el número 510, de la calle Nezahualcóyotl, Barrio San Juanito, Colonia San Juanito Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 640.00 m2, (seiscientos cuarenta metros cuadrados) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **al norte** 11.50 metros y linda con calle Nezahualcóyotl, actualmente, antes carril, **Al sur** 11.50 metros y linda con Gregorio Romero. **Al oriente** 54.40 metros y linda con resto del terreno propiedad de Josefina Herrera Navarro. **Al poniente** 55.71 metros y linda con propiedad de RENE CAMACHO CORTES actualmente, antes Rodolfo Sánchez. Desde la fecha en la que se llevó a cabo la celebración del contrato privado de compraventa en merito, el demandado transmitió a la hoy actora la posesión material jurídica y virtual del bien inmueble materia de la presente litis, por un periodo de más de cinco años, posesión la cual ha sido a la vista de todos, de manera pacífica, continua, e ininterrumpida. El inmueble está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del hoy demandado C. HUMBERTO ROSS TORRES, el cual se acredita con el certificado de Inscripción bajo el número de folio real electrónico 00169302.

- - - Haciéndosele saber a la demandada HUMBERTO ROSS TORRES que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole al demandado que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

- - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE 27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTE 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1992.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ERNESTO DOMINGO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ y EDGAR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ.

Se le hace saber que SILVESTRE ARISTOTENES LOMELI ESCOBAR, promovió el JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE PEDRO HERNANDEZ ESCOBAR, derivado del expediente 1349/2020, narró como hechos: "I. El suscrito SILVESTRE ARISTOTENES LOMELI ESCOBAR, acredita el parentesco con el autor de la sucesión, con el carácter de hermano, con copia debidamente certificada del acta de nacimiento que se acompaña al presente. II. El C. PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBAR, falleció el día 29 de marzo de 2020, tal y como se acredita con copia debidamente certificada del acta de defunción que se acompaña al presente. III. El autor de la sucesión PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBAR tenía como último domicilio el ubicado en: Calle el Abandonado número 194, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000. Lo anterior para fijar la competencia de su señoría en el presente juicio. IV. El autor de la sucesión PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBAR, tenía como hermanos e hijos a: 1. MARIANA, JOSE DE JESÚS, PABLO ROSALIO TODOS DE APELLIDOS LOMELI ESCOBAR, ASÍ COMO LIDIA MARIA ESTHER ESCOBAR, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en: Calle el Abandonado número 194, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000. 2. ERNESTO DOMINGO VLADIMIR Y EDGAR MIGUEL ANGEL AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ VILLAGOMEZ quienes puede ser emplazados en el domicilio ubicado en: Calle Joaquinita número 275, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000. 3. PHEDRA HERNÁNDEZ PÉREZ, quien puede ser llamada a juicio a través de señora/madre o quien legalmente la represente en domicilio Calle Isabeles número 352, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000."

Por auto de 04 septiembre 2024, se ordenó notificar a ERNESTO DOMINGO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ y EDGAR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ por medio de edictos se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a ERNESTO DOMINGO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ y EDGAR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ, que de no comparecer en plazo de treinta días (30) concedidos a partir de la publicación del presente, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden en ciudad de Nezahualcóyotl, México a 11 septiembre 2024.

Validación: Fecha del acuerdo: 04 SEPTIEMBRE 2024.- Nombre: M. EN D. MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIA DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

68-B1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia interlocutoria dictada en fecha dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, dictado en el Incidente de Pago de Gastos a cargo de la herencia del expediente número 862/2010, que se tramita en este juzgado, relativo a la SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE JOSE ANGEL MARTINEZ MIRANDA, promovido por PEDRO VILLALVA GONZALEZ en contra de las coherederas ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS Y PATRICIA RODRIGUEZ CALZADA, en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento se revocó el auto de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, para quedar en los siguientes términos: visto el

escrito de cuenta y atenta a la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136 y 1.216 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera por auto de 28 veintiocho de junio del dos mil veinticuatro 2024. En consecuencia, se admite a trámite el incidente de pago de gastos a cargo de la herencia. Se ordena dar vista a ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS en el domicilio ubicado en PASEO MATLAZINCAS, 224 doscientos veinticuatro, colonia San Luis Obispo en Toluca, México, y comparezca dentro del plazo de tres días a manifestar lo que a su derecho corresponda sobre el objeto del presente incidente; por lo que, tórnese los autos a la vista de la actuario judicial para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas precedentes. Ahora bien en relación a Patricia Rodríguez Calzada, de acuerdo a las manifestaciones realizadas y a las actuaciones del expediente principal se advierte que se han agotado con suficiencia a las diligencias de búsqueda y localización, sin que se encontrara algún domicilio de la representante legal de la coheredera de iniciales V.M.R., luego resulta innecesario librar de nueva cuenta dichos oficios. Por ende, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar a Patricia Rodríguez Calzada, en su carácter de representante legal de la niña de identidad reservada de iniciales V.M.R, la instauración del presente incidente mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda: "se promueve Incidente de Pago de Gastos a cargo de la herencia respecto de la sucesión Intestamentaria a bienes de José Ángel Martínez Miranda, en contra de las coherederas ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS y PATRICIA RODRIGUEZ CALZADA en su carácter de representante de la coheredera de iniciales V.M.R. siendo que en fecha 07 siete de septiembre del dos mil dieciséis 2016 se realiza junta de herederos en la que se tiene por designado como albacea a PEDRO VILLALVA GONZALEZ. En fecha 13 trece de abril del dos mil dieciocho 2018 PEDRO VILLALVA GONZALEZ acepta y protesta el cargo de albacea respecto de la Sucesión a bienes de José Ángel Martínez Miranda. La Sucesión a Bienes de José Ángel Martínez Miranda se dictó sentencia en fecha 31 treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno 2021; sin embargo, dada la imposibilidad de notificar a la coheredera personalmente se han erogado gastos que han corrido a cuenta de Pedro Villalva González. Dando un total hasta la fecha 20 veinte de enero de 2024 dos mil veinticuatro de \$72,700.00 (setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) el monto de la masa hereditaria es de \$830,000.00 (ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) tal y como se acredita con el avalúo del inmueble que se ubica en Independencia 90 "Geovillas Independencia" San Mateo Oxtotitlán, por lo que el promovente solicita el pago del monto de \$72,700.00 (setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración de los bienes del de cujus José Ángel Martínez Miranda solicita la retribución del monto de \$16,600.00 (dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por el pago del dos por ciento de la masa hereditaria, tal como se acredita con el avalúo exhibido mediante promoción 1731/2022 de la fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós. Se tenga por admitido el convenio de pago que se realiza con la coheredera Alma Bibiana Ceballos. Se le tenga por terminado el cargo de albacea una vez liquidada la cantidad de \$89,300.00 (ochenta y nueve mil trescientos pesos 008/100 M.N.).

Se le haga entrega de la factura original del automóvil que se ofreciera como garantía del cargo de albacea de los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos su última publicación, comparezca ante este juzgado a desahogar la vista ordenada, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el incidente en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la actuario adscrita".

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2211.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NOTIFICAR A DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1172/2024, relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por SERGIO DIEGUEZ SUAREZ en contra de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ, en fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, SERGIO DIEGUEZ SUAREZ, demandó de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ la siguiente prestación: se declare por sentencia firme la cesación de la Pensión Alimenticia, respecto del treinta y tres por ciento de descuento decretado directamente de las percepciones de SERGIO DIEGUEZ SUAREZ, ordinarias y extraordinarias; mismos que le fue fijado por convenio dictado en fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, celebrado, en el expediente 1716/2016, ante el Juez Tercero de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli Estado de México, en el Juicio de Divorcio Incausado, a favor de los codemandados. En auto de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad, se ordenó la búsqueda y localización de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ, a través de oficios a diversas instituciones. Sin obtener resultado favorable.

En virtud de lo anterior mediante auto en fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los codemandados DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibido que no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2212.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO:** Se le hace saber que en el expediente número 435/2022, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), entablada por ENRIQUE MENDEZ MENA, en el Juzgado arriba citado. El Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por autos de VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por edictos a ANGELICA MENDEZ MENA, haciéndoles saber que cuentan con de plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES:**

1. La declaración judicial a favor del suscrito sobre la cesación de la pensión alimenticia que recibe Angelica Estefanía Méndez Castillo.
2. El pago de gastos y costas que se derive con motivo del presente juicio.

**HECHOS:**

1. El suscrito fue demandado para el pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente, en fecha veintidós de octubre de 1999, por LUCILA CASTILLO MENDEZ en representación y a favor de su hija ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO;
2. Por auto de fecha 25 de octubre de 1999 se ordenó provisionalmente el descuento del 30% de mi sueldo y demás prestaciones que el suscrito obtengo de mi fuente de trabajo a favor de la promovente y de mi hija.
3. En fecha 13 de noviembre del 2001 el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla resolvió condenar una pensión alimenticia bastante, únicamente a favor de mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo sobre el 25% del total de las percepciones, ordinarias y extraordinarias que obtengo de mi fuente de trabajo.
4. Desde febrero de 2002 hasta la fecha se me ha descontado el 25% de mis ingresos ordinarios y extraordinarios de mi fuente de trabajo como perito de la Procuraduría General de Justicia cdmx a favor de mi hija.
5. Actualmente mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo tiene la edad de 27 años, es decir, mayor de edad.
6. Mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo actualmente ha dejado de estudiar virtud de haber concluido sus estudios profesionales en el mes de agosto de 2019.
7. Hasta la fecha la señora Lucila Castillo Méndez madre de la hoy demandada es la que cobra y gasta la pensión alimenticia de mi hija Angélica Méndez Castillo y no la propia acreedora alimentaria.
8. La hoy demandada tiene su domicilio en Viveros de la Colina 8 edificio Toledo departamento PJ07 colonia Viveros de la Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, código postal 54080 y Municipio de Tlalnepantla de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:** Once de septiembre y veintiocho de junio ambos de dos mil veinticuatro.-  
**SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.**

2214.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 196/2024 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por BENITA CRUZ LÓPEZ contra RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la solicitud de divorcio incausado, y por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA: relación sucinta de la demanda: prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial. HECHOS. Que en fecha dos de julio de dos mil diez BENITA CRUZ LÓPEZ contrajo matrimonio civil con RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Temascaltepec, que procrearon al menor de iniciales reservadas R. V. C., estableciendo su domicilio conyugal en Alcantarilla, sin número, Localidad La Alcantarilla, Zacazonapan,

Estado de México, C. P. 51440; sin embargo que el tres de septiembre de dos mil diecinueve RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, abandonó el domicilio conyugal, siendo que a la fecha desconoce el domicilio de este, ya que lo único que le mencionó era que se iría lejos a otro lugar a conseguir trabajo y ganar más dinero y así pagar sus deudas y desde esa fecha de manera esporádica le hizo llegar alguna cantidad de dinero e incluso cuando llegaba hablar con el le dijo que estaba en el norte del país, siendo que a la fecha desconoce su paradero.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó realizar las publicaciones correspondientes, POR TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al cónyuge citado RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la cónyuge solicitante. Datos en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. ----- DOY FE -----

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- A t e n t a m e n t e.- Licenciado Alejandro González Flores.- Secretario Judicial del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.-Rúbrica.

Quien firma en términos del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Circular número 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

2215.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 787/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MARTHA PATRICIA SALAZAR MACIAS, contra GUADALUPE JUÁREZ LAGUNA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada EDUARDO OTHON TRONCOSO QUEB, toda vez que no fue posible la localización y paradero del mismo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que soy legítima propietaria del inmueble ubicado en Privada San Lorenzo, Casa 47, Manzana 16, Lote 2, del Conjunto Urbano Habitacional "Villa del Real Segunda Sección" Ubicado en Camino a San Pablo sin Número, Carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlilixca, Municipio de Tecámac, Estado de México; B) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega material del bien inmueble señalado anteriormente, con sus frutos y accesiones y C) El pago de los gastos y costas del juicio.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

Con fecha 19 de mayo del 2000 mediante escritura pública número 32,855 pasada ante la fe del licenciado Juan José Aguilera González, notario número 29 del Distrito Judicial de Tlanepantla, formalizo el contrato de compraventa con OBRAS Y URBANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para Los Trabajadores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la partida número 136, volumen 84, libro primero, sección primera de fecha 4 de agosto del año 2000. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total del área de edificación 49.134 m2, un patio de servicio de 10.365 m2 y un pórtico de acceso de 1.984 m2.

Área edificada: Al suroeste En 4.260 metros con patio de servicio, Al noroeste En 5.990 metros con unidad W; Al noreste en 1.810 metros con andador; Al sureste en 0.810 metros con pórtico de acceso; Al noreste en 2.450 metros con pórtico de acceso; Al sureste en 5.180 metros con unidad y Patio de servicio; Al suroeste en 4.260 metros con lote 1 manzana 16; Al noroeste en 2.433 metros con unidad W; Al noreste en 4.260 metros con área edificada; Al sureste en 2.433 metros con unidad y Pórtico de acceso; Al suroeste en 2.450 metros con área edificada; Al noroeste en 0.810 metros con área edificada; Al noreste en 2.450 metros con andador; Al sureste en 0.810 metros con unidad y.

3.- Es el caso que la hoy demandada está poseyendo de forma ilegal, sin derecho ni consentimiento el inmueble objeto de la litis, persona que se introdujeron de forma ilegal sin su consentimiento. 4.- Con fecha 30 de agosto del 2020 fui hacer una visita mi casa, y cuando llegue me percate que tenía cortinas en la ventana que da al área del estacionamiento, situación que se me pareció muy extraña ya que yo no las había colocado, razón por la cual procedí a tocar y no entrar con mis llaves a lo que salió una mujer que se dijo llamar Guadalupe Juárez con quien me presente como dueña de la propiedad, a lo que ella me comento que le había comprado la casa a unas personas del Infonavit, sacando un folder donde según tenía los documentos pero solo me mostro recibos de la luz, y del agua que incluso están a mi nombre, a lo que la señora Guadalupe Juárez llamo a su ex esposo quien volvió a responder que había comprado la casa a unas personas del Infonavit pero que le diera tres años para Martha Patricia Salazar Macias que la desocupara a lo que respondí que no, que les daba un mes para desocuparla en lo que encontraba otro lugar para vivir a lo que accedieron. 5.- Pasado el mes que le había concedido le llame a la C. Guadalupe Juárez para preguntarle si ya había desocupado el inmueble, a lo que me respondió que no, a lo que le dije que ya lo

desocuparan ya que yo necesito usar el inmueble lo antes posible, Por lo que me pidió que le diera otro mes para desocuparla, a lo que volví a acceder. 6.- Al día de hoy, es fecha que no desocupa el inmueble y a pesar de que en múltiples ocasiones se le ha requerido extrajudicialmente para que desocupe mi casa, esta persona sigue en posesión de la misma, razón por la cual interpongo la presente demanda.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2219.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MEXICO  
EXTRACTO DE RESOLUCION**

En el expediente número 105/2022 se encuentra radicado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MIGUEL ÁNGEL, FERMIN ALFREDO, JAIME PASCUAL, JOSÉ GUADALUPE y ROSENDO TODOS DE APELLIDOS OLGUIN VELÁZQUEZ a bienes de ROSENDO OLGUIN TAMBIÉN CONOCIDO COMO ROSENDO OLGUIN BASURTO, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México, ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), notificar a AGUSTINA PÉREZ RAMIREZ, MANUEL ALEJANDRO, HILDA AIDÉ Y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS OLGUIN PÉREZ, a través de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para que comparezcan ser valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, haciéndoles saber 1.- Que en fecha (01) de febrero del año (2022), a través de la oficialía de partes fue presentada la denuncia intestamentaria, 2.- El señor Rosendo Olguín falleció el veintinueve (29) de diciembre de (2007), también conocido como Rosendo Olguín y/o Rosendo Olguín Basurto, acreditándolo con la sentencia de fecha seis de noviembre de año (2020), dentro del expediente 789/2020. 3.- El (12) de abril del año (1947) el autor de la sucesión contrajo matrimonio civil con Esperanza Velázquez Sánchez, misma que falleció en fecha (21) de diciembre del año (1994), 4.- De la relación del matrimonio de Rosendo Olguín y/o Rosendo Olguín Basurto y Esperanza Velázquez Sánchez, procrearon siete (07) hijos: Marco Antonio Gabriel (Finado), Miguel Ángel, Juan Manuel (Finado), Fermín Alfredo, Jaime Pascual, José Guadalupe, Rosendo, todos de apellidos Olguín Velázquez, 5.- Ahora bien toda vez que Marco Antonio Gabriel Olguín Velázquez falleció, se solicita notificar a la esposa e hijas para que manifiesten lo que a su interés convenga, 7.- Por cuanto hace a Juan Manuel Olguín Velázquez, se solicita se sirva ordenar notificar a la señora Agustina Pérez Ramírez, posible esposa y los C.C. Hilda Aidé, Juan Carlos y Manuel Alejandro de apellidos Olguín Pérez hijos del finado. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordenan la publicación de edictos 25 de junio del dos mil veinticuatro.- Expedido por la Licenciada en Derecho FABIOLA CONCEPCIÓN MATIAS CIÉNEGA, Secretaria de Acuerdos, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA CONCEPCION MATIAS CIENEGA.-RÚBRICA.

761-A1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1125/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ADONAY ANTONIO ABARCA, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "Ixtlahuacan", ubicado en calle Chapultepec, sin número, en San Pedro Chiatzingo, del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 26.00 metros y colinda con Abel García Aguilar; al sur, 10.00 metros y colinda con calle Chapultepec; al noreste, 30.859 metros y colinda con antes María Elena García Ríos, actualmente con Luis García Aguilar; al sureste en dos líneas, la primera de 14.113 metros y la segunda 16.708 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente, 54.56 metros y colinda con Luis García Aguilar. Con una superficie total aproximada de 1359.47 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el tres 03 de febrero de dos mil diecinueve, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. Fernando García Gómez y el comprador es Adonay Antonio Abarca.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de San Pedro Chiatzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.**

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.**

2327.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2425/2024, promovido por BRIGIDO GONZALEZ ORTIZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ATLALILCO" Y/O "COLOSTITLA" ubicado en CAMINO A CALEROS, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha diez (10) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con TORIBIO HERNANDEZ CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste.- En 82.43 metros colinda con OMAR VELAZQUEZ GUTIERREZ, AL SURESTE.- En 43.09 metros colinda con CALLE DE CALEROS, AL NOROESTE.- En 41.98 metros colinda con CALLE FRANCISCO VILLA, AL SUROESTE.- En 93.93 metros, colinda con MARIO OSCAR ORTIZ SANCHEZ, IGNACIA ORTIZ SANCHEZ, GEORGINA ORTIZ SANCHEZ, MARTHA GONZALEZ ORTIZ Y FELIPE SANCHEZ ORTIZ. Con una superficie aproximada de 3,611.53 metros cuadrados.

**SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (3) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe-----**

**VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.**

2328.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 737/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMADO SILVA CASTRO, respecto del inmueble denominado "TECALCO" ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 34.15 mts. colinda con Eligio Flores, hoy con Hugo Rojas Flores; AL SUR: en 34.15 mts. colindaba con Joel Silva Castro, hoy María Moreno y Elizabeth Rosales García; AL ORIENTE en: 14.40 mts. colinda con Calle 5 de Febrero, y AL PONIENTE: En: 12.75 mts. colinda con Gil Rosales, hoy con Elizabeth Rosales García, con una superficie aproximada de 463.58 metros cuadrados, manifestando que en fecha diez de enero de mil novecientos setenta y cinco el inmueble se adquirió por medio de Contrato Privado de Compraventa con el señor RAFAEL SILVA CONTRERAS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, que el referido inmueble cuenta con el pago de predial y traslado de dominio, que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, como lo acredita con el certificado de no inscripción y no se encuentra bajo el régimen de Bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE Y VEINTISIETE (27) DE JUNIO AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- QUE EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.**

2332.-18 y 23 octubre.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 554/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por AURORA DIAZ VERA respecto del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número, Pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 2,292.00 metros cuadrados: AL NORTE: 12.00 metros colinda con una zanja; AL SUR: 12.00 metros colinda con Calle Guerrero; AL ORIENTE: 191.00 metros colinda José Felipe Díaz Vera; AL PONIENTE: 191.00 metros colinda con Juan Díaz Vásquez, desde el día diez (10) de enero del año mil novecientos ochenta y uno, me encuentro en posesión a título de propietaria del predio ubicado en calle Vicente Guerrero sin número Pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, toda vez que con esa fecha el señor Felipe Díaz Sanabria, me transmitió el dominio del inmueble en cita mediante contrato de compra venta mismo que se firmó en presencia de dos testigos y ratificamos ante el Juez Municipal de Metepec el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, por hechas manifestaciones, y en el entendido que el promovente indica que son los datos correctos los señalados en su escrito, calle Vicente Guerrero sin número, Pueblo de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, considerando lo estatuido en el artículo 1.171 del Código en consulta, en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

2333.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1128/2024 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARCELO MORAN MORAN para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CAMINO A SAN ANDRES, SIN NUMERO, POBLACIÓN DE SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CAMINO A SAN ANDRES, CAMINO AL PUEBLO DE SAN ANDRES OCOTLAN, CAMINO A SAN ANDRÉS OCOTLAN O CAMINO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con camino al panteón; AL SUR: 22.00 metros, con camino a San Andrés; AL ORIENTE: 92.00 metros con Miguel Casas Díaz, actualmente Marcelo Morán Morán; y AL PONIENTE: 92.00 metros, con Carlos Alberto Morales Quezada, actualmente Celestina López Garmendia, con una superficie aproximada de 2,024.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2336.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1106/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, San Pedro Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 353.26 metros, colinda antes con Manuela Vara Bernal, actualmente con Francisco García Sotelo, AL SUR 374.98 metros, colinda antes con Ladislao Ocampo Sotelo, actualmente con Jorge Humberto Villalobos Sotelo, AL ORIENTE: 84.75 metros colinda antes con Ubaldo Rojas Mota, actualmente con Tomás Vázquez Labastida, AL PONIENTE: 131.34 metros, colinda antes con Juana Fuentes (herederos de Luis Fuentes Sánchez), actualmente con Juana Liboria Beltrán Guadarrama, con una superficie total aproximada de 33,262.35 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, por contrato de compraventa de fecha veintidós de septiembre de dos mil doce, celebrado con LADISLAO OCAMPO SOTELO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2337.-18 y 23 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1105/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un Terreno conocido como el Pedregal, ubicado en San Pedro Tlacochaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 165.00 METROS Y COLINDA CON AARON ALBARRÁN; AL NOROESTE: DE NORTE A SUR, LA PRIMERA EN LINEA RECTA Y EN FORMA DIAGONAL 165.00 METROS Y LA SEGUNDA EN TREINTA LÍNEAS QUEBRADAS QUE SUMADAS, ARROJAN UN TOTAL DE 398.00 METROS Y COLINDA CON AARON ALBARRÁN; AL SUROESTE: 317.15 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; Y AL SURESTE: 310.00 METROS EN LINEA RECTA Y EN FORMA DIAGONAL Y COLINDA CON FRANCISCO GARCÍA SOTELO; con una superficie total aproximadamente de 86,610.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, por contrato de compraventa de la fecha diecinueve de septiembre de dos mil diez, celebrado con IGNACIO ARNULFO ROGEL FLORES, en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2338.-18 y 23 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - SILVIA ARIAS CEDILLO, bajo el expediente número 4795/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA DIANA LAURA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 metros con ALEJANDRO CEDILLO HERNANDEZ; AL SUR: 24.27 metros con CERRADA DIANA LAURA; AL ORIENTE: En 18.56 metros con ANA MARIA PEREZ LOPEZ y BLANCA ESTELA PEREZ LOPEZ; AL PONIENTE: En 18.25 metros con PAULA CEDILLO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 462.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2339.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 945/2024, que se tramita en este juzgado, CASIMIRO MORON REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las Inmediaciones del Municipio de Zinacantepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 32.40 metros con FELICITAS DÍAZ DE GARCÍA; AL SUR: 33.80 metros con ALEJANDRO MENDIETA; AL ORIENTE: 10.00 metros con J. CRUZ ZARZA BAEZ; y AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE CHICHIMECAS, con una superficie de 331.00 metros cuadrados, a partir de la fecha catorce 14 de junio de 1999, CASIMIRO MORON REYES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día quince del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta 30 de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2346.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1253/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble denominado La Joya de la Virgen, adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 20 de agosto de 2015, ubicado en la Segunda Manzana del Barrio de San Miguel, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 30.00 metros, colindando con Israel Muñoz Sánchez. AL SUR: en 30.00 metros, colindando con Guadalupe María Figueróa Arizmendi, AL ORIENTE: en 47.80 metros, colindando con Reyna Beltrán Vázquez y Gerardo Arizmendi Garnica, y AL PONIENTE: en 47.80 metros, colindando con Carretera a San Alejo; CON UNA SUPERFICIE DE 1,563.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2347.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1747/2024, JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: en dos líneas la primera mide 5.10 metros y la segunda mide 19.13 metros en ambas líneas colinda con el señor Ricardo Martínez Martínez; al NOROESTE: 18.44 metros colinda con Concepción Angeles Hermenegildo; al SURESTE: 20.04 metros y colinda con el señor Oscar López Reyes; al SUROESTE: 24.00 metros colinda con Avenida Santo Domingo de Guzmán. Con una superficie de 452.351 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2348.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1371/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALICIA RAMÍREZ ANTONIO, mediante auto de fecha siete (07) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha veintidós de junio del dos mil diecinueve ALICIA RAMÍREZ ANTONIO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de RODOLFO GABINO LÓPEZ, el inmueble ubicado en Localidad Guarda de Guadalupe, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas: 20.00 metros, con Rodolfo Gabino López y 26.00 metros con Sixto Gabino López, actualmente Sixto Gabino Maximino.

AL ESTE: 70.00 metros, con Sixto Gabino López, actualmente Sixto Gabino Maximino.

AL SURESTE: 59.60 metros, con Rodolfo Gabino López.

AL SUROESTE: 43.50 metros, con Rodolfo Gabino López.

AL OESTE: 65.50 metros con Calle sin nombre.

Con superficie aproximada de 5,039. 25 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a diez (10) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del siete (07) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2352.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1362/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LA LUZ BASTIDA MARÍN, mediante auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha catorce de septiembre del dos mil dieciséis MARIA DE LA LUZ BASTIDA MARÍN, mediante contrato de compraventa, adquirió de NEMESIO CORIA BERNAL, el Inmueble ubicado en Libramiento El Oro s/n. Cerro Somera El Oro de Hidalgo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NOR-OESTE: 88.00 metros con Nemesio Coria Bernal.

AL SUR-ESTE: 88.28 metros con Libramiento El Oro.

AL NOR-ESTE: 75.20 metros con Nemesio Coria Bernal.

AL SUR-OESTE: 75.00 metros, con María de la Luz Bastida Marín y Nemesio Coria Bernal.

Con superficie aproximada de 6,618.74 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a los catorce (14) días de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2353.-18 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1699/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

JAIME TREJO GONZALEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del predio denominado "CLAXIMULCO" ubicado en AV. BAJA CALIFORNIA S/N, COLONIA SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente también identificado como AV. BAJA CALIFORNIA S/N, COLONIA AMPLIACIÓN SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: con 12.00 metros colinda con BENJAMIN RÍOS PALACIOS; AL SUR: 12.00 metros colinda con AV. BAJA CALIFORNIA; AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA (HOY TIENDA SORIANA, S.A. DE C.V. LOS OLIVOS); y AL PONIENTE: 30.00 metros colinda con JUAN ALBERTO MEJÍA MEDINA. Con una superficie aproximada de 360.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), el suscrito celebró contrato privado de compraventa con BONIFACIO MONTOYA FIGUEROA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no se encuentra dentro de los poligonales de núcleos ejidales agrarios regularizados; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, se adjunta DICTAMEN TECNICO DE IDENTIDAD DE INMUEBLE mismo que contiene el plano descriptivo y de localización de inmueble, se cuenta con documento traslativo de dominio, el cual es generadora de su posesión desde la fecha en que celebró el contrato misma que es en concepto de PROPIETARIO, PACIFICAMENTE, DE FORMA CONTINUA y PUBLICAMENTE, por más de cinco años tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ 10 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA TRES 3 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2354.-18 y 23 octubre.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

MA. EUGENIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1495/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.58 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ, Y 9.00 METROS COLINDA CON EDUARDO GARCÍA FLORES.

AL SUR: 20.40 METROS COLINDA CON HILARIO PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 16.60 METROS COLINDA CON ELIZABETH HERNÁNDEZ BETANZO; 4.00 METROS Y COLINDA CON EDUARDO GARCÍA FLORES Y, 16.30 METROS COLINDA CON LUIS MELÉNDEZ.

AL PONIENTE: 32.27 METROS CON COLINDA CON CAROLINA MELÉNDEZ DOMÍNGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 575.53 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNÉSTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

91-B1.-18 y 23 octubre.

#### JUZGADO CUARTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del incidente de liquidación de intereses moratorios relacionado con el expediente 1079/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PERFECTA ROJAS RODRÍGUEZ, en contra de YOLANDA CRUZ VELÁZQUEZ, el Juez Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó dar vista a la demandada YOLANDA CRUZ VELÁZQUEZ, en vía de ejecución de sentencia con el Incidente de Liquidación de Intereses Moratorios, planteado por JUAN MANUEL GARNICA DOMÍNGUEZ, endosatario en procuración de PERFECTA ROJAS RODRÍGUEZ, para que en el término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

Edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LA ENTIDAD.

Se expide el presente edicto, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

2386.-21, 22 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA.

En el expediente 151/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTEBAN OLGUIN GUTIÉRREZ en contra de JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA Y ERENDIRA FABELA DÍAZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado en favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la propiedad de la fracción de terreno ubicado en la calle 5 de Mayo, número 821, norte, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral 1030102855000000, con una superficie aproximada de 153.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 26.50 metros colinda con Delia Fabela Díaz, al sur 26.50 metros Eréndira Fabela Díaz, al oriente 6.35 metros con calle 5 de Mayo y al poniente 5.20 metros con Eréndira Fabela Díaz; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a favor de Eréndira Fabela Díaz, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación anterior C).- La inscripción definitiva a favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación señalada en el inciso anterior, D).- Pago de gastos y costas judiciales. Basando su demanda en los siguientes. HECHOS 1.- En fecha 2 de octubre de 2017 Esteban Olguin Gutiérrez adquirió mediante contrato de compraventa de Juan Manuel Estrada García la fracción del inmueble descrita en la prestación marcada con el inciso a. 2.- En la fecha citada el vendedor hizo entrega al comprador de la posesión jurídica y material del inmueble descrito. 3.- Desde la fecha en que adquirió la propiedad ha ostentado la posesión de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a la luz de los vecinos, en concepto de propietario. 4.- El inmueble que pretende usucapir, se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral a favor de Eréndira Fabela Díaz, bajo la partida número (sic), del volumen 267, partida 232, libro primero, sección primera, de fecha 10/06/1988. 5.- En consideración a que la posesión que ejerce, respecto del inmueble motivo del presente juicio, lo es en concepto de propietario, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por más de 5 años; ha operado en su favor la usucapión o prescripción positiva. Es el caso que al demandado no se le pudo emplazar en el domicilio señalado en autos; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Esteban Olguin Gutiérrez, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2394.-21, 22 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANA MARÍA VILLELA Y GONZALEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente marcado con el número 9999/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ESQUIVEL, EN CONTRA de ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del predio ubicado manzana 20, lote 2, colonia Lomas Bulevares, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ACTUALMENTE manzana 20, lote 2, Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 218.90 m (doscientos dieciocho punto noventa metros cuadrados) y cuenta con las siguientes; medidas y colindancias al noroeste: mide 24.97 metros y colinda con lote 3, al sureste: mide 18.81 metros y colinda con lote 1, al sur; mide 11.75 metros y colinda con Avenida de la Gran Plaza, al noreste: mide 10.00 metros con calle Letoile. B) Como consecuencia de lo anterior, tenga o bien girar oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral oficina registral Tlalnepantla) para que el registrador/ se sirva la inscribir la sentencia definitiva que su señoría dicte, fundo mis pretensiones en los hechos y preceptos de derecho siguientes: HECHOS 1. Con fecha de 02 (dos de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete) adquirí la propiedad a través de un contrato de compraventa celebrado con la C. ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ del predio ubicado en manzana 20 lote 2 colonia Lomas Bulevares, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México ACTUALMENTE manzana 20 y lote 2 Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de

Tlalnepantla de Baz Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 218.90 m<sup>2</sup> (doscientos dieciocho puntos noventa metros cuadrados) y cuenta con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE; MIDE 24.97 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, AL SURESTE MIDE 18.81 METROS Y COLINDA CON LOTE 1, AL SUR MIDE 11.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, AL NORESTE MIDE 10.00 METROS CON CALLE LETOILE, mismo que no se desprende de una fracción más grande como se hace valer en el certificado de inscripción, que expidió a mi favor el Instituto de la Función Registral y mismo que adjunto a la presente, 2. En la fecha de la compraventa del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3. Desde la fecha a la que hago mención en los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y así mismo he realizado actos de dominio 4. La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5. De igual manera, la posesión que tengo es la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. 6. El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de "Val Ingenieros" Sociedad Anónima de capital Variable, bajo el folio real electrónico 00196029 como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México región Tlalnepantla, el cual se adjunta con la presente demanda, 7. Como oportunamente lo acredite, tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva civil, es decir en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que la causa generadora de la posesión la acreditamos con el CONTRATO DE COMPRA VENTA anteriormente mencionado así como lo son testigos los C. C. Andrea Alcántara Mancilla y Martín Dávila Castelazo; es por tal motivo que promuevo el Juicio Ordinario de usucapión en contra de los hoy codemandados a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en nuestro favor, en virtud de que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a ANA MARÍA VILLELA Y GONZÁLEZ Y "VAL INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a justificar sus derechos para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los cuatro días de septiembre de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

2444.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. GUADALUPE GALINDO ROSALES, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1247/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE CON LA DENOMINACIÓN "TLALZOMPA", ubicado en CALLE NEMI SIN NUMERO, VIVIENDA SIN NUMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 20.00 METROS, COLINDANDO CON JORGE HERNÁNDEZ MEZA.

AL SUR 20.00 METROS, COLINDANDO CON ARACELI GALINDO ROSALES.

AL ORIENTE 15.00 METROS, COLINDANDO CON ESTEBAN SANCHEZ OLVERA.

AL PONIENTE 15.00 METROS, COLINDANDO CON CERRADA NEMY.

Con una superficie aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), celebros un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. ARISTIDES RODRÍGUEZ VEGA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que este genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha posesión no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-08-144-91-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE CON JORGE HERNANDEZ MEZA; AL SUR CON ARACELI GALINDO ROSALES; AL ORIENTE CON ESTEBAN SÁNCHEZ OLVERA; AL PONIENTE CON CERRADA NEMY.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciséis días de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2445.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MARÍA DEL PILAR GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 833/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio urbano denominado "LA HUERTA" ubicado en la calle Ciudad Juárez sin número, poblado de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 34.60 Y COLINDA CON JUAN CARLOS DELGADILLO URBAN.

AL SUR: MIDE 31.10 Y COLINDA CON LAURA LORENA DELGADILLO URBAN.

AL ORIENTE: MIDE 10.30 Y COLINDA CON CALLE CIUDAD JUÁREZ.

AL PONIENTE: MIDE 10.75 Y COLINDA CON CRISTINA GARCÍA MEDINA.

Con una superficie aproximada de 346.00 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciocho, adquirió mediante contrato de compraventa con la C. BALBINA DELGADILLO URBAN. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 046-03-100-18-00 0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los ocho días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de octubre del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2446.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 626/2024, AURELIANO GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 19.04 metros y linda con calle Náhuatl; Al sur: 18.90 metros y colinda con calle cerrada; Al oriente: 19.66 metros y linda con Rubén Torales Salgado; Al poniente: 10.75 metros y linda con Sofía Vega Becerril. Con una superficie aproximada de 327.25 (trescientos veintisiete punto veinticinco) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2447.-23 y 28 octubre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 4485/2023, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VERA en su calidad de albacea y adjudicatario a bienes de la de cujus MARIA ELENA HERNÁNDEZ VERA en contra de ROSA MARÍA HERNÁNDEZ VERA, mediante auto del ocho de octubre del año en curso, se señalaron las nueve horas (09:00) del trece de noviembre de dos mil veinticuatro (13/11/2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble identificado como CALLE DIECISIETE, MANZANA NOVENTA Y SIETE, LOTE QUINCE, NUMERO EXTERIOR DOSCIENTOS VEINTICINCO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SECCIÓN QUINTA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: En ocho metros con calle Diecisiete; AL SURESTE: En igual medida con lote diez; AL NORESTE: En doce metros con lote dieciséis, y AL SUROESTE: En igual medida con lote catorce.

En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNICA OCASION en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad de \$1,890,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad en que fue valuado. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de octubre del año en curso 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

2449.-23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE MONTERO ZAVALA.

MARÍA ANDREA HERRERA ACOSTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 875/2023, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, en contra de JORGE MONTERO ZAVALA Y OTROS, y que en forma suscita manifiesta las siguientes prestaciones: a.- Que se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos manzana 19 Lote 16, colonia Popular Martínez C.P. 55210 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b.- La expedición de los respectivos título de propiedad del inmueble, en mi favor, c.- El pago de los gatos y costas que deriven del presente juicio; ACUERDO: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; DIECISIETE 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Emplazar por edictos.

Agréguese el escrito de cuenta presentado por MARÍA ANDREA HERRERA ACOSTA, visto su contenido; atento al estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado JORGE MONTERO ZAVALA mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la Puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2450.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos dictados en el expediente 210/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO- promovido por ANDREA EUGENIA REYES CARMONA, FABIOLA PAULINA REYES CARMONA, GABRIEL MORENO SANCHEZ Y JOSE VICENTE MARTINEZ LIMA; EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE ANGEL RAMOS PEREZ, el veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dictó un auto en donde se convoca a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en BOULEVARD BOSQUES DE LAS NACIONES, NUMERO 50, MANZANA 29, LOTE 52, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar su venta del bien inmueble a rematar por medio de edicto que se publicarán por UNA SOLA VEZ en términos del precepto legal invocado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y tabla de avisos de este Recinto Judicial; convocándose postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,022,000.00 (TRES MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para tal efecto la DIEZ 10:00 HORAS DEL CINCO 05 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

VEINTICUATRO, en el entendido de que en caso de que sea exhibida alguna postura, está deberá hacerse en el billete de depósito, suscrito en favor del Poder Judicial del Estado de México, se hace del conocimiento que dicha Almoneda tendrá verificativo en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, sin número, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Publíquese el presente una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 25/SEPTIEMBRE/2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2451.-23 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. GRACIELA ROSAS PALAFOX promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 921/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en avenida Juárez sin número colonia Presidentes Municipio Chicoloapan Estado de México anteriormente y actualmente calle sin nombre, sin número, colonia ampliación Presidentes, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 metros y colindan con calle; AL SUR.- 7.00 metros y colinda con propiedad privada y actualmente Alberto de la Garza; AL ESTE.- 23.10 metros y colinda con Graciela Rosas Palafox anteriormente y actualmente con Edith Palacios López; AL OESTE.- 23.10 metros y colinda con Gabriela Palacios López anteriormente y actualmente Graciela Rosas Palafox, con una superficie aproximada de 161.70 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el doce de abril del año dos mil catorce celebro contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con ROSALINO FLORES RAMOS, el cual desde que lo adquirieron ha tenido posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de diez años, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compra venta de fecha doce de abril del dos mil catorce con firmas autógrafas, impresión de certificado de no inscripción, comprobante tipo ingreso con sello, constancia con folio 0152 con sello y firma autógrafa, constancia de no afectación, plano manzanero, constancia de no régimen ejidal, una foja con impresión de captura de pantalla, croquis manuscrito, certificado de no inscripción, manifestación del valor catastral, declaración para pago de impuesto traslativos de dominio y croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2456.-23 y 28 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 985/2024, que se tramita en este juzgado, GERARDO EMILIO DOMÍNGUEZ COLÍN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en LAGO CAIMANERO NÚMERO 301, COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 14.30 Mts. y colinda con CALLE LA JOYA; AL SUR: 13.30 Mts. y colinda con J. GUADALUPE SÁNCHEZ ALEGRÍA; AL ORIENTE: 6.00 Mts. y colinda con ANASTACIO VALLEJO HUERTA; Y AL PONIENTE: 11.00 Mts. y colinda con LAGO CAIMANERO, con una superficie aproximada de 117.30 (ciento diecisiete punto treinta metros cuadrados), a partir de la fecha diez 10 de junio del año dos mil diecisiete 2017, Gerardo Emilio Domínguez Colín, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día catorce del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2457.-23 y 28 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 774/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ASael CASTILLO SERRANO; la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza

Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordena realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente ASael CASTILLO SERRANO insta, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA LAS PALMAS, SIN NÚMERO SAN JORGE PUEBLO NUEVO, COLONIA LA MICHACANA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 7.50 metros, con FRANCISCA TENANGUILLA; 2. AL SUR: 11.55 metros, con AVENIDA DE LAS PALMAS; 3. AL ESTE: 60.00 metros, con PROPIEDAD PRIVADA; 4. AL OESTE: 65.00 metros, con PROPIEDAD PRIVADA, SUPERFICIE APROXIMADA: 556.00 M2; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diecisiete (17) del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha que ordena la publicación: ocho (08) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2458.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 686/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JOSÉ VICENTE FERNANDO CABALLERO HERRERA también llamado FERNANDO CABALLERO HERRERA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres con J. ASCENCIÓN HERRERA HERRERAS, adquirió el inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, BARRANCA DE COYOTE O COYOTES, PARAJE DENOMINADO MESA DE POLVO RANCHERIA DE PIEDRA GRANDE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 29,339.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 190.00 CIENTO NOVENTA METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ANGEL NAVARRETE; AL SUR 122.00 CIENTO VEINTIDOS METROS COLINDA CON EDUARDO CAMPILLO; AL ORIENTE 140.00 CIENTO CUARENTAS METROS, COLINDA PROPIEDAD DE MELQUIADES GUTIERREZ; AL PONIENTE. EN UN VERTICE CERRADO; LA SEGUNDA FRACCION MIDE; AL NORTE 110.00 METROS CON BARRANCA DEL "COYOTE"; AL SUR 107.00 METROS CON EDUARDO CAMPILLO; AL PONIENTE 138.00 METROS CON MIGUEL MUCIÑO; AL ORIENTE 210.00 METROS CON LA FRACCIÓN ANTERIOR; inmueble que carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, pero que se encuentra dado de alta a favor del promovente en las oficinas registrales con la clave catastral 095 04 057 01 00 0000, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se declare que ha prescrito en su favor y por ende que se ha convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que le recaiga al presente procedimiento, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2459.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1014/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANGÉLICA LOVERA ESCOBAR, mediante auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha cinco (05) de diciembre de dos diecisiete (2017), ANGÉLICA LOVERA ESCOBAR adquirió de ALBERTO BENITO LOVERA MARTÍNEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en LA COMUNIDAD DE LA LAGUNITA CANTASHI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1,100 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En dos líneas la primera línea de 35.4 metros y colinda con Rafael Aguirre Cárdenas, y la segunda de 20 metros y colinda con Rafael Aguirre Cárdenas.

Al Sur: En dos líneas la primera línea de 41.8 metros y colinda con Alberto Benito Lovera Martínez y la segunda de 20 metros y colinda con calle privada.

Al Oriente: 25 metros y colinda con Alberto Benito Lovera Martínez.

Al Poniente: En dos líneas, la primera de 4 metros y colinda con Camino de uso común y la según de 24 metros y colinda con Rafael Aguirre Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente, asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el dieciocho (18) de octubre (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro (16/10/2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2460.-23 y 28 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. EDITH VELAZQUEZ HILARIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro dictado dentro del expediente 13437/2023 del índice de este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR ARELLANO CHAVEZ quien de manera resumida solicita se acredite la prescripción positiva y/o prescripción adquisitiva, debido a que reúne los requisitos establecidos en el artículo 5.128 del Código Civil vigente para Estado de México, sobre el inmueble ubicado en CALLE AVENIDA IXTAPALUCA (ANTES CALLE SIN NOMBRE), MANZANA CUATRO (4) LOTE UNO (1), COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 56576, al cual ampara la ESCRITURA PÚBLICA MIL SETECIENTOS ONCE (1711), VOLUMEN ESPECIAL NOVENTA Y SIETE (97), EXPEDIDA, POR EL LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GALVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO (5), DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EN FECHA PRIMERO (1º) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: a) al noreste siete metros y diez centímetros (7.10) con Avenida Ixtapaluca; b) al suroeste siete metros y cinco centímetros (7.05) con lote treinta y seis (36); c) al sureste dieciocho (18) metros con lote dos (2); d) al noroeste dieciocho (18) metros, con lote treinta y nueve (39), cuarenta (40), y cuarenta y uno (41); con una superficie total de ciento veintisiete metros y treinta y cinco centímetros cuadrados (127.35 m<sup>2</sup>), inscrito a nombre de la C. EDITH VELAZQUEZ HILARIO, con número de folio real electrónico 00147396 y número de trámite 340558; así como la declaración judicial que haga su señoría, de que actor es el único y legítimo propietario del inmueble ya señalado en el inciso anterior; solicitando inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), de la Sentencia Definitiva que llegue a dictar su señoría declarando la prescripción positiva en favor del suscrito sobre el INMUEBLE objeto del presente juicio.

Por lo que SE ORDENA EMPLAZAR A EDITH VELAZQUEZ HILARIO, persona que deberá presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, apercibida que, si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de validación: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

2461.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. ASUNCIÓN GALINDO VERGARA, ANTONINO MORALES ROJAS y MARCELINO GARCIA ALVA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de San Pedro Cuautzingo, perteneciente al Poblado de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 643/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL JAGÜEY" ubicado en San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc,

Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.60 metros y linda con Calle Gasoducto, actualmente con Restricción PEMEX; AL SUR: 32.52 metros y colinda con Zanja, misma que pertenece al señor Pedro Ontiveros Vargas; AL ORIENTE: 50.70 metros y colinda con "Jardín de Niños Esperanza Gómez de Vega", actualmente Telesecundaria "AZTLAN", siendo propietario de dicho inmueble el Sistema Municipal DIF de Tepetlaoxtoc, Estado de México; AL PONIENTE: 53.00 metros y linda con Calle Oaxaca; con una superficie aproximada de 2,007.05 (dos mil siete punto cero cinco) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día ocho (8) de abril del año dos mil once (2011), el C. Guillermo Vergara Vergara (quien en dicha temporalidad se ostentaba como Presidente del núcleo ejidal de San Pedro Cuautzingo, perteneciente al Poblado San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con GENARO GONZALES VERGARA, AGUSTIN GARCÍA HERNÁNDEZ y CALIXTO VARGAS LOZADA, quedando registrado dicho inmueble ante el Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a nombre del Comisariado Ejidal San Pedro Cuautzingo, representado por Guillermo Vergara Vergara y desde que lo adquirió dicho Comisariado Ejidal ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y por ende, no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO Y CATORCE (14) DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2462.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 610/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ALBERTA ENGRACIA MARQUEZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble denominado "TEPANCO", UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha siete 07 de marzo de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MELITON FERNANDEZ ORDOÑEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.75 metros y colinda con CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL SUR: En 9.95 metros y colinda antes con GLORIA NUÑEZ MARTINEZ actualmente SABAS GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ; AL ORIENTE: En 17.53 metros y colinda antes con CRUZ NUÑEZ RAMIREZ y ADOLFO RAFAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ actualmente VICTORIA AGUILAR RAMIREZ; AL PONIENTE: En 17.33 metros y colinda antes con MARGARITA BENITEZ TORRES actualmente FELICITAS ROJAS BENITEZ; Con una superficie de 180.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA TRES 03 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIECINUEVE 19 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2463.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA  
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE ANUNCIA VENTA DE BIEN INMUEBLE.

En el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS NO PAGADAS, deducido del expediente 845/2023, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LILIANA LONA RODRÍGUEZ, en contra de JOSE ANTONIO AGUILAR CARREON, aquella, basándose en los hechos y derecho que considero aplicables, solicito el pago de pensiones adeudadas; tras la sustanciación respectiva, se dictó sentencia interlocutoria condenatoria, misma que quedo firme, en contra de JOSE ANTONIO AGUILAR CARREON, luego, se embargó un bien inmueble y tras los trámites correspondientes se ordenó su REMATE, en proveído de diez de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.232, 2.233, 2.234, 2.237 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tiene por exhibido el CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES del inmueble motivo de REMATE del que se desprende que no existe anotación alguna diversa a la ordenada en este juicio que requiera la citación de acreedores, por lo tanto, como lo solicita el ocursoante, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo en ALMONEDA PÚBLICA el remate del bien inmueble ubicado en la COLONIA EXEJIDO TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, denominado parcela 84 Z1 P2/2, con folio real electrónico 00104000, el cual cuenta con una superficie total de 0-15-51.060 (cero hectáreas, quince áreas, cincuenta y uno punto sesenta centiáreas) y las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: en 39.970 metros con Camino; AL NORESTE: 39.820 metros con Camino; AL SUR: en 39.650 metros con Parcela 97; AL SUROESTE: en 39.800 metros con Parcela 83.

Sirve como postura legal la cantidad \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe en que fue valuado el inmueble de mérito por el perito valuador designado por la promovente y que servirá de base para el remate, en el entendido de que en caso de que sea exhibida alguna postura, esta deberá hacerse en billete de depósito, suscrito en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO en la Entidad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a las partes; en el entendido de que de conformidad con los artículos 5.144 y 5.162 del Código Civil las partes podrán ejercer su derecho del tanto.

Dado a los 16 días de octubre de 2024 en Ixtapaluca, México.- SECRETARIA DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRON GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACION DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 16 DÍAS DE OCTUBRE DE 2024 EN IXTAPALUCA, MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2464.-23 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 1266/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por IRAN GABRIELA BARRERA MOCTEZUMA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: en 21.40 metros y colinda con propiedad del señor Francisco Rivera, actualmente Joaquín Barrera González.

Al Sur: en 18.40 metros y colinda con Lote "A", actualmente Antonio Barrera González.

Al Oriente: en 08.75 metros y colinda con la señora Ma. Del Refugio Codero Flores, actualmente Joaquín Barrena González.

Al Poniente: en 06.00 y 04.07 metros y colinda con Lote C y acceso, actualmente Héctor Barrera Nieto.

Con una superficie total de ciento ochenta y tres punto trece metros cuadrados (183.13 m2).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 25/01/2007, el promovente adquirió por contrato de cesión de derechos celebrado con los señores ANTONIO BARRERA GONZALEZ Y MARIA DEL CARMEN MOCTEZUMA VAZQUEZ, el predio ubicado en Calle 5 de Mayo, Colonia Zaragoza, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

2.- En la celebración de contrato, me fue entregada la posesión material del predio motivo de la presente solicitud, misma que he venido detentando con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo, esto es, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, en calidad de legítimo propietario.

3.- El inmueble no reporta antecedente registral alguno, tal y como se acredita con certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

4.- Actualmente el inmueble citado se encuentra registrado con clave catastral 099 04 191 29 00 0000 y al corriente en el pago del impuesto predial.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO; AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

823-A1.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 477/2021 PROMOVIDO POR JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA en contra de ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V. en la vía ORDINARIA CIVIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial, que ordene que me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado como "el departamento número 2003 de la Torre Hogan, y cajones de estacionamiento números 32 y 33, construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana DOCE del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en la Avenida de las Flores, número diecisiete, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; que he venido poseyendo desde el día en que lo compre, que fue el pasado veintinueve de mayo del dos mil doce, a título de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a favor del suscrito JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA, previa cancelación que se haga a nombre de la codemandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, en el folio real electrónico número 00053007. C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, en caso de oposición de la demandada. D) La declaración judicial, que ordene que me he convertido en legítimo propietario del inmueble antes citado. E) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a favor de JAIME GUSTAVO CERDIO MANTILLA. F) La declaración judicial, que ordene que en su carácter de administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, celebró un contrato de compraventa con la otra demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C. V., sobre el inmueble objeto de la presente demanda y por ende se declare judicialmente que me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado; HECHOS: A) Con fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, celebré un contrato privado de compraventa, con la moral ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., por medio del cual adquirí la propiedad del inmueble materia del presente juicio, identificado como "el departamento número 2003 de la Torre Hogan, y cajones de estacionamiento números 32 y 33, construido sobre el lote de terreno número UNO, de la manzana DOCE del fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "Club de Golf Lomas", ubicado en la Avenida de las Flores, número diecisiete, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Cuya superficie, medidas y colindancias son: Superficie de 203.74 metros cuadrados AL SURESTE, en 3.05, 12.35 y 0.87 ml con vacío, en 0.70, y 1.55 ml con vestíbulo; AL NOROESTE, en 0.55, 0.39, 3.32, 32.3, 62.2, 20.4, 4.40, y 0.87 ml con vacío; AL SUROESTE, en 0.60, 2.21 y 3.40 ml con vacío, en 7.72 ml con departamento 2001 de la Torre Palmer, en 2.55 ml con vestíbulo; AL NORESTE, en 1.44, 0.60, 4.47, 2.15, 4.65 y 1.17 ml con vacío, en 1.22 ml con vestíbulo. Cuenta con dos cajones de estacionamiento, Cajón 32, AL SURESTE, en 2.40 ml con cajón 33; AL NOROESTE, en 2.40 ml con área común; AL SUROESTE, en 2.40 ml con área común; AL NORESTE, en 2.40 ml con cajón 32, Cajón 33: AL SURESTE, en 2.40 ml con área común; AL NOROESTE, en 2.40 ml con cajón 32; AL SUROESTE, en 5.00 ml con cajón 48 del estacionamiento Torre Palmer; AL NORESTE, en 5.00 con área común. B) ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R. L. DE C. V., declaró que el inmueble objeto del presente juicio, lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa con la moral HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de Administrador del FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, cuyo Fiduciario es la moral también demandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA; C) En la Clausula Segunda del contrato privado de compraventa base de la acción, se estipuló como precio de venta, la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100), cantidad que ha sido completamente pagada como lo acreditó con el propio contrato. C) En el segundo párrafo de la Clausula Segunda del contrato de compraventa base de la acción, quedo estipulado que la hoy demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., me entregó la posesión del inmueble objeto de la presente demanda, posesión que hasta el día de hoy ostento de manera ininterrumpida, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe; D) En la Clausula Tercera del contrato privado de compraventa base de la acción, se estipuló que la Vendedora y hoy demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., pondría a disposición del Notario, los documentos suficientes y necesarios para la debida formalización de la escritura pública; E) Toda vez que la Vendedora y también demandada ADMINISTRADORA DE CARTERAS BARAK BARAK S. DE R.L. DE C.V., fue omisa con su obligación de elevar la compraventa a escritura pública, el de la voz tuve que demandarle el cumplimiento a través de su representante legal, ejerciendo la "Acción Proforma", proceso que por turno le toco conocer, al Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 120/2014; F) El inmueble se encuentra inscrito dentro del de folio real electrónico número 00053007 a favor de la codemandada THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE J. P. MORGAN S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F DIAGONAL CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, hecho que acreditó con el original del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha veinte de abril del año en curso, por ello es que se le llamó al presente juicio, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México; G) Desde el veintinueve de mayo del dos mil doce, fecha que adquirí el inmueble objeto de la presente Litis, se me entregó la posesión del mismo, y desde entonces la he venido conservando de forma pacífica, ininterrumpida, pública y de buena fe a título de propietario, y nunca se me ha interrumpido dicha posesión; H) He venido pagando de mi peculio los gastos de mantenimiento propios del departamento así como los derechos e impuestos del mismo, como son el impuesto predial, agua, luz, gas.

Se ordena practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicará por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

824-A1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 260/2023 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PROFORMA, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por VICENTE SILVA MAYORGA en contra de PEDRO CORREA MARTÍNEZ en proveído de 26 de agosto del 2024, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR A PEDRO CORREA MARTÍNEZ; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES**; a) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa con fecha 03 de julio del año 1987, respecto del lote de terreno número 21; de la manzana 093; colonia Lomas de la Cañada, del exejido de San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez de México, se solicita el otorgamiento y firma de escritura pública respectiva del contrato ya mencionado, b) El pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio. **HECHOS**. 1.- Con fecha 03 de julio del año 1987, el suscrito celebré Contrato de Preliminar de Compraventa con el señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 21 DE LA MANZANA 093, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, DEL EXEJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE LOMA BONITA NÚMERO 3, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y con las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: en 25.05 metros con Lotes dieciocho, diecinueve y veinte, AL NORESTE: en 8.00 metros con calle Loma Bonita, AL SURESTE: en 25.05 metros con Lote veintidós, AL SUROESTE: en 8.08 con lote once, Contando con una superficie de 200.00 m2 (metros cuadrados). Mismo Contrato que se exhibe con el presente escrito COMO ANEXO NÚMERO I. Cabe manifestar el inmueble materia de esta Compraventa ha sido pagado por el suscrito VICENTE SILVA MAYORGA, siendo su precio la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) equivalente al tipo de moneda correspondiente, precio pactado de común acuerdo entre ambos contratantes, cuyo pago fue de la siguiente manera. a) La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada al señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ con fecha 07 de julio del año 1987, por concepto de pago parcial, quien extendió el recibo correspondiente en este mismo acto y su esposa REMEDIOS MORALES DE CORREA, rubrica igualmente de recibido. Dicho recibo se protocolizó ante el Notario Público Interino número Veinticinco en Naucalpan de Juárez, Estado de México, LICENCIADO CELESTINO ALCALÁ GALLEGOS y con fecha 30 de mayo del año 2022, el LICENCIADO CLAUDIO IBARROLA MURO, Notario Público número Nueve de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realizó la certificación de la copia fotostática, donde señala que la misma es copia fiel de su original que tuvo a la vista y concorde fielmente en todas sus partes, tal y como consta en dicho documento que se exhibe en dicha copia fotostática con el presente escrito de demanda como ANEXO II. B) El pago de la cantidad restante, es decir, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se acordó que se realizaría mediante pagos de diversas parcialidades, consistentes en 20 (veinte) Letras de Cambio debidamente cubiertas al demandado PEDRO CORREA MARTÍNEZ, según constan las mismas con su respectiva firma en cada una de ellas y que se exhiben en original con el presente escrito de demanda como ANEXO III. Otorgando por ello, el señor PEDRO CORREA MARTÍNEZ recibo más amplio que en derecho corresponda, por lo que no se reservaba dominio alguno sobre el inmueble ya mencionado, tal y como se desprende del documento base de la acción, consistente en el multicitado Contrato Preliminar de Compraventa. 3.- Asimismo, pongo en conocimiento de Su Señoría que el suscrito, desde el momento en que cubrí el total del pago pactado en el contrato base de la acción, TUVE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, sin tener problema alguno, a excepción de que se le ha requerido a la demandada de forma extrajudicial y constantemente el otorgamiento de la escritura pública respecto del inmueble materia de la compraventa, recibiendo negativas de su parte, poniendo un sinfín de pretextos. 4.- Cabe hacer mención a Su Señoría que el multicitado inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones, lo que se acredita con la siguiente documentación: a) Recibo Oficial en original del pago del Impuesto Predial del año en curso, que se exhibe como ANEXO NÚMERO IV. b) Recibo oficial en original del pago por los servicios de agua potable (OAPAS) del año en curso, que se exhibe como ANEXO NÚMERO V. -Ahora bien, toda vez que la parte demandada se ha negado a otorgar la Escritura Pública correspondiente, pues como ya se ha mencionado, está totalmente cubierto el pago total de la Compraventa y hasta la fecha ha hecho caso omiso, de las diversas peticiones, amén de haberse realizado diversas gestiones extrajudiciales para la obtención de la Escritura Pública, teniendo resultados negativos todas las ocasiones, es por ello que se demanda en la vía y términos correspondientes. HECHOS TODOS ÉSTOS DE LOS QUE SE PERCATARON Y LES CONSTAN A LOS SEÑORES GERARDO SILVA GARCÍA, con domicilio en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 11, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y RAÚL SÁNCHEZ LOMELÍ, con domicilio en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 12, COLONIA LOMAS DE LA CAÑADA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, atestes a quienes presentaré en el momento procesal oportuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse a este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se expiden a los seis días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- RÚBRICA.

93-B1.-23 octubre, 4 y 13 noviembre.



---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Núm. de expediente: 141970/12/2024, El o la (los) C. ELISEO MIGUEL RODRÍGUEZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: calle sin nombre, Cerro de las Rosas, San Pedro Techuchulco, Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 17.00 mts, colinda con calle sin nombre, Al sur: 17.20 mts., colinda con el C. Eliseo Rodríguez González y 15.55 mts, colinda con el C. Eliseo Miguel Rodríguez Vargas, Al oriente: 15.03 mts, colinda con el C. Joaquín Franco, Al poniente: 28.20 mts., colinda con el C. Abundio Montes Izquierdo. Con una superficie aproximada de 495.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 09 de octubre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2342.-18, 23 y 28 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 58291-5/2024, El o las (los) C. ANTONIO DÍAZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado México, el cual mide y linda: Norte: 128.00 metros linda con el señor Moisés Vega Castillo hoy Antonio Díaz Pérez. Sur: 121.00 metros, linda con camino Real. Oriente: 43.50 metros linda con la señora Carmen Eva Vega Castillo. Poniente: 43.50 metros linda con carretera de terracería. Superficie total 5,332.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 30 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

94-B1.-23, 28 y 31 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN MATEO ATENCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 12,511 de fecha 8 de octubre del 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO MENDOZA REYES (Quien también utiliza el nombre de ARMANDO MENDOZA RELLES)**, a solicitud de las señoras **ANA MARIA HERNANDEZ FUENTES y LILIANA MENDOZA HERNANDEZ**, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de presunta heredera del de cujus; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 9 de octubre del 2024.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2173.-11 y 23 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

“**ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER**, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **53,430, de fecha 23 de septiembre del año 2024**, otorgada ante mí, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó el señor TOMÁS CHRISTIÁN EHRENBERG ALDFORD**, en su carácter de heredero y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor**

**TOMÁS CHRISTIÁN EHRENBERG ALDFORD, en la sucesión testamentaria a bienes del señor TOM EHRENBERG BLUEHER (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE TOM CHRISTIÁN EHRENBERG BLUHER Y TOMÁS CHRISTIÁN EHRENBERG BLUHER) y protestó el fiel y legal desempeño de su cargo, manifestando que formulará el inventario y avalúo de la referida sucesión?.**

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN REQUERIMOS QUE SEA DE SIETE EN SIETE DÍAS.

2213.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, del **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA**, de fecha **veinticinco** de **septiembre** de **dos mil veinticuatro** pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **ALFREDO ENRIQUE DE LA GARZA MONTAÑO** quien en vida también acostumbro a emplear el nombre de **ALFREDO ENRIQUE DE LA GARZA MONTAÑO**, que otorgó doña **MARTHA IRENE LUNA CALVO**, como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, doña **MARTHA IRENE DE LA GARZA LUNA**, doña **RAQUEL ILIANA DE LA GARZA LUNA**, doña **CLAUDIA LORENA DE LA GARZA LUNA**, don **ALFREDO ENRIQUE DE LA GARZA LUNA** y don **ALFONSO EDUARDO DE LA GARZA LUNA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 30 de agosto de 2024.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.

756-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, del **LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha **trece** de **septiembre** de **dos mil veinticuatro** pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **MERCEDES PALOMINO TORRES**, **MARÍA MERCEDES PALOMINO TORRES**, **MA. MERCEDES PALOMINO**, **MERCEDES PALOMINO** y **MARÍA MERCEDES PALOMINO**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgan doña **MA. JESÚS LEÓN PALOMINO**, doña **MARÍA SALUD LEÓN PALOMINO**, don **RUBÉN LEÓN PALOMINO**, don **CELSO LEÓN PALOMINO**, don **JOSÉ AURELIO LEÓN PALOMINO**, don **PEDRO LEÓN PALOMINO**, doña **ANGÉLICA MARÍA LEÓN PALOMINO**, don **VÍCTOR LEÓN PALOMINO**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y don **ANTONIO LEÓN CANCHOLA** (HOY SU SUCESIÓN), quien en vida también acostumbró emplear el nombre de **ANTONIO LEÓN**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, representado en este acto por su albacea **MARTÍN LEÓN PALOMINO**, quien también comparece por su propio **derecho** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 23 de septiembre de 2024.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.

757-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

**JUAN PABLO MORALES BROC**, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura **5346**, de fecha 9 de septiembre de 2024, ante mí, se hizo constar la Tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODOLFO JAIMES CORONA**, que contiene el Reconocimiento y Validez del Testamento Público Abierto y la Aceptación de Herencia que otorga la señora **ROSA MARIA SALAZAR LOPEZ**, así como la Aceptación de Cargo de Albacea, por parte de la señora **IVONNE JAIMES SALAZAR**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 9 de septiembre de 2024.

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.  
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

2448.-23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **19,197** del volumen ordinario **407**, de fecha **19 de septiembre de 2024**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERMENEGILDO PONCE SÁNCHEZ**, solicitud de la señora **ROCÍO AVILA SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente, y de los señores **LUIS FERNANDO, XOCHITL** y **DIANA KATHERINE**, los tres de apellidos **PONCE AVILA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, y en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 15 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

2452.-23 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **CARLOS DE JESÚS ONTIVEROS PÉREZ**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora **MARÍA TERESA BOBADILLA GOROSTIETA**, fue nombrada como Única y Universal Heredera; en tanto que la señorita Karla Teresa Ontiveros Bobadilla, fue designada Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 21 de Octubre del año 2024.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2453.-23 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,167 mil ciento sesenta y siete, del volumen ordinario 31 treinta y uno, de fecha 10 de septiembre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora TERESA PÉREZ FLORES también conocida como Teresa Pérez que otorgan los señores LUIS MANUEL SAYANEDRA PÉREZ Y ALICIA SAYANEDRA PÉREZ; señalando las 10:00 diez horas del día 08 ocho del mes noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 11 de octubre de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.  
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2454.-23 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16458, DEL VOLUMEN 298 ORDINARIO, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE MARTINEZ MALVAIS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE MARTINEZ MALVAEZ)**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **VICTOR RIVAS MARTINEZ, JOSE LUIS RIVAS MARTINEZ Y VERONICA RIVAS MARTINEZ**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

2466.-23 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 15640, DEL VOLUMEN 290 ORDINARIO, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **AGUSTIN AGUILAR SANCHEZ**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **GABRIEL AGUILAR MONTERO, WENDY AGUILAR MONTERO Y DEISY AGUILAR MONTERO**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

2467.-23 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,133 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS DÁVILA CAMACHO**, a solicitud de los señores **JULIA TAPIA MACIEL**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **MARIO ARTURO, MÓNICA MIRIAM y VÍCTOR HUGO**, todos de apellidos **DÁVILA TAPIA**, como

descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **JULIA TAPIA MACIEL**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARIO ARTURO, MÓNICA MIRIAM y VÍCTOR HUGO**, todos de apellidos **DÁVILA TAPIA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

820-A1.- 23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 107,613, de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JULIO MARTINEZ RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **MARTHA CAROLINA, VIOLETA, JULIO y LETICIA ADRIANA** todos de apellidos **MARTINEZ LOPEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de descendientes en primer grado de los señores **MARTHA CAROLINA, VIOLETA, JULIO y LETICIA ADRIANA** todos de apellidos **MARTINEZ LOPEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de Octubre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

821-A1.- 23 octubre y 4 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 21,272 de fecha 17 de julio de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

**SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IGNACIA VILLEGAS SANTOS**, a solicitud de los señores **ALICIA ÁLVAREZ VILLEGAS, BEATRIZ ÁLVAREZ VILLEGAS, BENJAMÍN ÁLVAREZ VILLEGAS, CONCEPCIÓN ÁLVAREZ VILLEGAS, GONZALO ÁLVAREZ VILLEGAS, ISABEL ÁLVAREZ VILLEGAS, LIDIA ÁLVAREZ VILLEGAS, MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VILLEGAS, MARÍA ELENA ÁLVAREZ VILLEGAS Y ROSA MARÍA ÁLVAREZ SANTOS** también conocida como **ROSA MARÍA ÁLVAREZ VILLEGAS**, como herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 124 de la Ley del Notariado y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NUMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

822-A1.- 23 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,078 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ACOSTA GONZALEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES HERLINDA MORENO VALLEJO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE; ELVA LUISA ACOSTA MORENO, DANIEL ACOSTA MORENO, MIGUEL ACOSTA MORENO Y CLAUDIA ACOSTA MORENO, ESTA ULTIMA POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DE LOS DOS ANTERIORES, TODOS EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2024.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

95-B1.-23 octubre y 4 noviembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**C. LAURA OLIVIA VANEGAS VILLEGAS.**

SE LE HACE SABER QUE EL **C. ANTONIO DIAZ PÉREZ** PROMOVIÓ EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 58304-6/2024 SOBRE EL PREDIO UBICADO EN: **BUENAVISTA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 128.00 METROS, LINDA CON EL SEÑOR FAUSTINO VEGA LUGO HOY VERÓNICA VELÁZQUEZ ESTRELLA;

AL SUR: 121.00 METROS, LINDA CON BENIGNO VEGA CASTILLO HOY ANTONIO DÍAZ PÉREZ;

**AL ORIENTE: 43.50 METROS LINDA CON LA SEÑORA EMILIA VEGA CASTILLO HOY LAURA OLIVIA VANEGAS VILLEGAS;**

PONIENTE: 43.50 METROS, LINDA CON CARRETERA DE TERRACERÍA.

SUPERFICIE TOTAL: 5,332 METROS CUADRADOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 27 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 91 Y 92 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, **SE ORDENA LA PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE EDICTO, EN RAZÓN DE QUE LA COLINDANTE BUSCADA SE ENCUENTRA FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL SIN HABER DEJADO REPRESENTANTE LEGAL**, QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL O NACIONAL, PARA QUE COMPAREZCA A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, MISMO QUE SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA LEGAL.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.**

94-B1.-23 octubre.

---

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

### **C. VERÓNICA VELÁZQUEZ ESTRELLA.**

SE LE HACE SABER QUE EL **C. ANTONO DIAZ PÉREZ** PROMOVIÓ EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 58304-6/2024, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN: **BUENAVISTA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

**AL NORTE: 128.00 METROS, LINDA CON EL SEÑOR FAUSTINO VEGA LUGO HOY VERÓNICA VELÁZQUEZ ESTRELLA;**

AL SUR: 121.00 METROS, LINDA CON BENIGNO VEGA CASTILLO HOY ANTONIO DÍAZ PÉREZ;

AL ORIENTE: 43.50 METROS LINDA CON LA SEÑORA EMILIA VEGA CASTILLO HOY LAURA OLIVIA VANEGAS VILLEGAS;

PONIENTE: 43.50 METROS, LINDA CON CARRETERA DE TERRACERÍA.

SUPERFICIE TOTAL: 5,332 METROS CUADRADOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II, 27 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 91 Y 92 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, **SE ORDENA LA PUBLICACIÓN A TRAVÉS DE EDICTO, EN RAZÓN DE QUE LA COLINDANTE BUSCADA SE ENCUENTRA FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL SIN HABER DEJADO REPRESENTANTE LEGAL** QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL O NACIONAL, PARA QUE COMPAREZCA A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, MISMO QUE SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA LEGAL.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.**

94-B1.-23 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MA. CARMEN BALTAZAR DAVALOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1707/2024.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 27, MANZANA 241, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 26.

AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 28 Y CALLE DE LAS MORERAS.

AL ORIENTE: 5.00 METROS CON CALLE DE LAS MORERAS.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 46.

SUPERFICIE DE: 124.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de agosto de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2243.-15, 18 y 23 octubre.



*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ACTA 136/2024**

EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, LA C. ADRIANA ALVAREZ DIOSDADO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 16 DE JUNIO DE 1964, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "LOTE 35, MANZANA I-W, ZONA PONIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO." Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

774-A1.-15, 18 y 23 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. SERGIO ALBERTO RIZO VILLANUEVA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 4 VOLUMEN 366 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2231/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 3, MANZANA 1, SUPER MANZANA 2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR OESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 42.  
AL NOR ESTE: 22.50 MTS. CON LOTE 02.  
AL SUR ESTE: 7.00 MTS. CON AV. CENTRAL.  
AL SUR OESTE: 22.50 MTS. CON LOTE 4.  
SUPERFICIE DE: 157.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2355.-18, 23 y 28 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ISABEL REYES RUIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 280 Volumen 140 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 1970, mediante número de folio de presentación: 1885/2024.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,258 DEL VOLUMEN NÚMERO 468 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1966 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ NUMERO 27 DE ESTA CIUDAD. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: MAGDALENO DIAZ RODRIGUEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION IDENTIFICADO COMO LOTE 6 MANZANA XXXI SECTOR A Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE HABITACION POPULAR DENOMINADA JOSE MARIA MORELOS UBICADA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETIXTLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10 METROS CON EL ANDADOR EJE DIECISEIS.

AL SUR: 10.25 METROS CON EL LOTE CINCO.

AL ORIENTE: 26 METROS CON EL LOTE SIETE.

AL PONIENTE: 26 METROS CON LA CALLE EJE P.

SUPERFICIE: 263.89 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de octubre de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

92-B1.-18, 23 y 28 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. OFELIA DIOSDADO NEGRETE SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2778 VOLUMEN 505 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 MARZO DE 1982 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1437/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17 MANZANA 69 FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16 METROS CON LOTE 18.  
AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE 16.  
AL ESTE: 6.00 METROS CON LOTE 65.  
AL OESTE: 6.00 METROS CON CALLE 54.  
SUPERFICIE DE 96.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE JULIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

795-A1.- 18, 23 y 28 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ACTA 84/2024**

EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2024, EL C. DORIAN UZZIEL RUEDA CARMONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA C. COLORADO GARCIA ALEJANDRA, INGRESÓ EN ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 550, DEL VOLUMEN 217, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1973, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS MARGARITAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.00 MTS. CON LOTE 2; AL SUR 16.00 CON CALLE DE LAS COLORINAS; ORIENTE EN 7.50 MTS. CON LOTE 25; PONIENTE 7.50 MTS. CON CALLE DE LOS TULIPANES; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIÓ ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

796-A1.- 18, 23 y 28 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA FERNANDA GAMIZ ALANIS**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **18 DE JUNIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3488**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 814, VOLUMEN 3, LIBRO ÚNICO, SECCIÓN TERCERA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE 2006**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA INSTRUMENTO NÚMERO DOSCIENTOS OCHO, VOLUMEN NÚMERO CERO CERO OCHO, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERRERA OLMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD DENOMINADA VALE LOCALIZACION SATELITAL, SOCIEDAD CIVIL**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JORGE GAMIZ GONZÁLEZ, MARÍA FERNANDA GAMIZ ALANIS Y VALERIA GAMIZ ALANIS**, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "VALE LOCALIZACION SATELITAL", RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: DENOMINACIÓN: LA RAZÓN SOCIAL SERÁ **VALE LOCALIZACION SATELITAL**, SE USARA SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD CIVIL, O DE SU ABREVIATURA S.C.; DOMICILIO: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DURACIÓN: 99 AÑOS; OBJETO SOCIAL: LO DESCRITO EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

-----  
**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

797-A1.-18, 23 y 28 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MATEO HERNANDEZ CESPEDEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2188/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 52, MANZANA 619. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 51.  
AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 53.  
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TOLTECAS.  
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 24.  
SUPERFICIE: 122.50.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2465.-23, 28 y 31 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

## EDICTO

**TANIA ALEJANDRA OSORIO MIRANDA**

**En su carácter de parte actora en los autos del Juicio Administrativo número 273/2023.**

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 273/2023, atento al estado procesal que guarda el citado juicio, de donde se observa que la parte actora fue omisa en desahogar el requerimiento contenido en el acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año en curso, conforme a los numerales 3, 29, 30, 33 y 37, del indicado Código de Procedimientos Administrativos Local **SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE ACTORA**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, se sirva remitir a este Órgano Jurisdiccional, los escritos de petición de fechas treinta y uno de octubre y veintidós de noviembre de dos mil veintidós a que hizo alusión en su escrito inicial de demanda y que diera origen al oficio HA/TM/SI/JVP/029/2023; con el **APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, se le impondrá multa por el equivalente a **VEINTE VECES** la Unidad de Medida y Actualización, conforme al numeral 19, fracción II, del Código en consulta, aunado a que se entenderá que no cuenta con dichos documentos y se turnarán los autos del presente sumario a la vista de la Magistrada para que con las constancias que obren en este juicio se proceda a dictar la sentencia que en derecho proceda. Se precisa que los autos del juicio 273/2023 quedan a su disposición para su consulta en las instalaciones de esta Magistratura. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

**ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.-RÚBRICA.**

2455.-23 octubre.



**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** CUS/ 038 /2024

**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

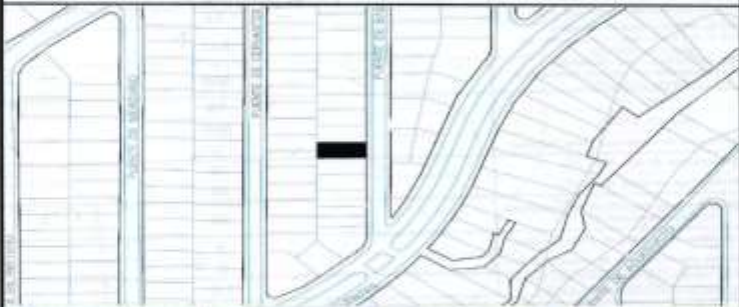
Titular: \_\_\_\_\_ Abraham Saad Memud  
 Representado por: \_\_\_\_\_ Rosa Soto Aparicio  
 Domicilio para oír y recibir notificaciones: \_\_\_\_\_  
 Calle: \_\_\_\_\_ Fuente de la Bastilla Número: \_\_\_\_\_ 13  
 Lote: \_\_\_\_\_ Manzana: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_ Lomas de Tecamachalco  
 Municipio: Naucalpan de Juárez Entidad Federativa: Estado de México

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE**

Calle: \_\_\_\_\_ Fuente de la Bastilla Número: \_\_\_\_\_ 13  
 Lote: \_\_\_\_\_ Manzana: \_\_\_\_\_ Superficie: 390.00 m<sup>2</sup> Colonia: \_\_\_\_\_ Lomas de Tecamachalco  
 Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México 096 03 708 15 00 0000

**CAMBIO DE USO DE SUELO**

La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 557, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recibe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elaboró, entrará su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número DGDURSPYEU2562024, de fecha 04 de octubre del año 2024.



**ORIENTACIÓN**

**NOTA**

EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA. NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.

<b>CLAVE:</b>	H.833.A	<b>DENOMINACIÓN:</b>	Habitacional de baja densidad
---------------	---------	----------------------	-------------------------------

**DATOS GENERALES DEL PROYECTO**  
Consta de un proyecto de Habitacional Plurifamiliar de 6 viviendas, con una superficie total de construcción de 1,574.69 m<sup>2</sup>, incremento de la intensidad máxima de construcción de 1.5 a 4.03 veces la superficie del terreno, e incremento de altura de 3 niveles o 9 metros a una altura total de 5 niveles o 14.95 metros a partir del nivel de desplante o 4 niveles o 13.86 metros a partir del nivel de banquetta.

**NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Superficie Total de Construcción	1,574.69 m <sup>2</sup> (6 viviendas)	Igual a 4.03 veces la superficie del lote
Superficie de Desplante	310.92 m <sup>2</sup>	79.98 % de la superficie del lote
Alturas en Niveles y Metros	5 niveles o 14.95 metros	A partir del Nivel de desplante
	4 niveles o 13.86 metros	A partir del nivel de banquetta
Estacionamientos	14 cajones	Dentro del predio
Otro (Área Libre)	79.08 m <sup>2</sup>	20.28 % de la superficie del predio

Derechos: \$29,857.00 Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México  
 Recibo de pago: CV-5137 Estado de México a: 23 de octubre de 2024  
 Vigencia: 02 de octubre de 2025



**NAUCALPAN DE JUÁREZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**LIC. CESAREO HERNANDEZ SANTOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**FOLIO N° 13722**

**ORIGINAL**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 038 /2024

El suscrito, Licenciado Cesáreo Hernández Santos, en mi carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, nombro en el carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través de Acuerdo Económico emitido en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, validado por el Lic. Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 115 fracciones II, inciso a) y V, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 4, 5 y 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, fracciones III y V, apartado B), fracciones I y IV, 26 fracción III, 31, 33, 35, 36, 39, 41, 43, 48, 52, 56 párrafo segundo y 57 y 58 de la Ley General de Movilidad; 14, fracción III y 34, fracciones II y V de la Ley de Planeación; 4, 112, 113, 122, 123, 124, 129 fracción VIII, 137 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 12, 31 fracciones I, IX, XXV, XXXIV Quáter, XXXIX, 48 fracciones XIII y XVI y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, fracciones IV y XVII, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, X, XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 5.1, 5.2, fracciones I y III, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10, fracciones I, IX, IX y XX, 5.21, 5.23, 5.24, 5.26, 5.55, 5.56, fracción II, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.6, 18.7, 18.20, 18.68, 18.69, 18.70, 18.71, 18.72 y 18.76 del Código Administrativo del Estado de México; 4, 5, fracciones VI, VIII y IX, 28 y 37 de la Ley de Movilidad del Estado de México; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 25, 28, 35, 37, 40 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4, 5, 6, 41, 154, 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 18, 21, 31 y 53 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 41, 42, inciso a), fracción IX, 5, 83, 85, 168, 169 y 170 del Bando Municipal 2024 de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3 fracción II, 5, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3, 18, fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO, identificada con número de expediente CUS/038/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia se aplica la categoría "Habitacional de baja densidad, con clave "H.833.A" con las siguientes normas de aprovechamiento:

CLAVE	H.833.A	Categoría	Habitacional de baja densidad
Normas de Aprovechamiento			
Densidad	Número máximo de habitantes / ha	56	
	Número máximo de viviendas / ha	12	
Lote mínimo	M2 de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades externas)	833	
	M2 de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas)	500	
Superficie mínima sin construir	Fronte (m)	15	
	Superficie (m2)	500	
Superficie mínima de desplante de la construcción	Número máximo de viviendas / lote mínimo	1	
	Porcentaje de área libre (%)	20	
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje de área verde (%)	30	
	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)	50	
Altura máxima de construcción	Número máximo de niveles de construcción	3	
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)	9	
Superficie máxima de construcción	Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción)	1.5	

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlaxtepanca adscrita a los municipios de Naucalpan-Huaculucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, fojas 001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo de Estado de México, así como el artículo 146 fracción I inciso I) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

- La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:
- 1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Código.
  - 2.- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, dando irrestricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
  - 3.- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamenta su prevención deberá obtener las autorizaciones conducentes.
  - 4.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.
  - 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
  - 6.- Deberá obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido favorable para el proyecto que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.

Nombre y firma de quien recibe

2443.- 23 octubre.